

**PODER JUDICIAL****SENTENCIA DEFINITIVA**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

En Jojutla de Juárez, Morelos; a cuatro de agosto del año dos mil veintiuno.

VISTO, OIDO Y CONSIDERANDO para dictar sentencia definitiva en el debate de juicio oral relativo a la causa penal número **JOJ/027/2021**, que se instruye en contra de ***** y *****, a quienes se les acusó por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, ilícito previsto y sancionado por el artículo 106 en relación con el 108 y 126 fracción II inciso b) del Código Penal vigente en ésta entidad federativa, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de *****.

El acusado *****, refirió como datos de identificación los siguientes: ser originaria de *****, Morelos, que nació el *****, contar con ***** años de edad; con domicilio antes de estar privado de la libertad el ubicado en *****, estado civil *****, de instrucción secundaria, de ocupación ayudante de albañil, ser hijo de *****

El acusado *****, refirió como datos de identificación los siguientes: ser originario de Puente de Ixtla, Morelos, que nació el 19 de marzo del año 1998, contar con 23 años de edad; con domicilio antes de estar privado de la libertad el ubicado en *****, estado civil soltero, de instrucción secundaria, de ocupación ayudante de albañil, ser hijo de Verónica *****

Acusados que son debidamente representado por el Defensor Público Licenciado **ISRAEL GALLEGOS GÓMEZ**, del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, con datos debidamente registrados ante este tribunal;

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por cuanto a ***** el Juez de Control dejó a disposición de este Tribunal de Enjuiciamiento, bajo la medida cautelar de **PRISIÓN PREVENTIVA**, impuesta el **28 de Agosto de 2020**, por otro lado a ***** le fue impuesta la **PRISIÓN PREVENTIVA** en fecha **28 de Octubre de 2020**.

RESULTANDO:

1.- El 29 de abril de 2021, se dictó **Auto de Apertura a Juicio Oral**, por la Juez de Control, mismo que fue remitido al Tribunal de Juicio Oral del Único Distrito en materia penal en el Estado de Morelos, con sede en Jojutla, Morelos, siendo designado como Jueza Presidente Licenciada **TERESA SOTO MARTÍNEZ**, designándose como Jueza Tercero Integrante a la Licenciada **KATY LORENA BECERRA ARROYO** y en su calidad de Juez Relator el Licenciado **JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA**.

2.- Quedando registrado el JUICIO ORAL con el número **JOJ/027/2021**, derivado de la causa penal JCJ/430/2020, instruida en contra de los acusados previamente referidos; radicándose con fecha 11 de mayo de 2021 y aperturándose la **AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL** el 10 de junio de 2021.

3.- En fecha 07 de julio de 2021, se dictó por **unanidad FALLO ABSOLUTORIO** en favor de los acusados ***** Y *****, por la comisión del hecho delictivo de **HOMICIDIO CALIFICADO**, por el cual los acusara la fiscalía.

Señalándose las quince horas del 04 de agosto de 2021 para la **AUDIENCIA DE EXPLICACIÓN DE SENTENCIA ABSOLUTORIA**, para lo cual a dicha audiencia no compareció ninguna de las partes, ordenándose la dispensa de su lectura y explicación,



quedando notificadas desde esa fecha, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 401 del Código nacional de Procedimientos Penales, misma que se hace en los siguientes términos:

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CONSIDERANDO:

I.- Este Tribunal es competente para emitir la presente sentencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **17 y 21** de la Constitución Federal, **14, 20, 21, 40, 391, 394, 395, 396, 397, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 406, 407, 409, 410 y 411** del Código Nacional de Procedimientos Penales, **66-bis, 67 y 69-bis, fracción IV** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en consideración que los hechos se suscitaron dentro del territorio que este Tribunal ejerce Jurisdicción.

II.- La víctima lo era quien en vida respondiera al nombre de *****, siendo la parte ofendida ***** hermano de la víctima, quien no se constituyó como acusador coadyuvante, con domicilio ubicado en Calle Uruguay sin número, de la colonia Norte, en Puente de Ixtla, Morelos; mismo que fue representado por el Asesor Jurídico Oficial Licenciado ALAN GIOVANI PIEDRA GRANADOS.

III.- La acusación penal deducida por el Ministerio Público, según consta en el auto de apertura de este juicio oral, se funda en los **siguientes hechos**:

“Que el día 25 de julio de 2020, siendo aproximadamente entre las 21:30 y 22:30 horas, la víctima ***** salía del domicilio ubicado en *****, MORELOS, en compañía de ***** y el menor de iniciales ***** momento en el que el menor de iniciales ***** regresa hacia dentro del domicilio antes mencionad, quedándose la víctima en la puerta de acceso, mientras que I***** camina por la calle y es en ese momento cuando ***** ALIAS “EL LAYO”, llega a bordo de una motocicleta color rojo en compañía de *****“EL WIRO”, y al mismo tiempo llega ***** ALIAS “EL PEPE” a bordo de una motocicleta amarilla, quien saca una pistola que traía fajada a la cintura, asimismo ***** también saca una pistola que traía, quienes se

bajan de inmediato de las motocicletas, por lo que al verlos ***** , este corre al interior de su domicilio y en ese momento le gritan “A DONDE VAS HIJO DE LA CHINGADA”, corriendo ***** , ***** y ***** detrás de la víctima ***** , momento en el que ***** sujeta de la playera a ***** quien cae al piso, diciéndole JOSÉ EDUARDO “YA VALISTE MADRE”, quien voltea a ver a ***** diciéndole “VAS CARNAL” y es en ese momento en que ***** realiza diversos disparos hacia la corporeidad de la víctima ***** lesionándolo en el brazo y cara, lesiones con las cuales le privan de la vida por traumatismo craneoencefálico, hemorragia suaracnoidea e intraparenquimatosa secundaria a herida por proyectil disparado por arma de fuego, posteriormente ***** , ***** y ***** huyen del lugar a bordo de las motocicletas...”

ACUERDOS PROBATORIOS

1.- Tener por acreditada **la preexistencia de la vida** de ***** , lo que tuvo por acreditado con la testimonial de Elena Reyes Cervantes hermana de la víctima así como el acta de nacimiento expedida por la oficialía número 1 del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, persona con **fecha de nacimiento 8 de mayo d 1978** y que al momento de perder la vida tenía **42 años**, de ocupación ayudante de albañil y que era hijo de Marcelina Cervantes Salgado y Santos Reyes Rivera.

2.- Se tenga por acreditado el origen lícito de 43 imágenes fotográficas relacionadas con la necropsia de ley y las lesiones que presentó la víctima ***** mismas que se encuentran plasmadas por la perito ANGÉLICA LÓPEZ NAVA en fecha 26 de julio del año 2020.

IV.- En la audiencia que tuvo verificativo el día 10 de junio del año 2021, se produjeron los alegatos de apertura en el siguiente orden.

ALEGATOS DE APERTURA DEL FISCAL.

A lo largo de este desfile probatorio que la Representación Social oferta, en este momento escucharemos como el veinticinco de julio del año dos mil veinte, la víctima ***** al encontrarse y salir de su domicilio ubicado en Calle Uruguay sin número de la Colonia Norte del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, se demostrara como llegaron hasta este lugar los señor

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

***** “ALIAS EL LAYO” y ***** “ALIAS EL PEPE”, así como un diverso sujeto a bordo de motocicletas, lugar en el que la víctima se encontraba en compañía de I***** ***** y el menor de iniciales ***** quienes al momento de su participación ante ustedes honorable tribunal, darán testimonio de las circunstancias de tiempo modo y lugar en las cuales se realizara el hecho en el cual los hoy acusados aquí presentes privaran de la vida a la víctima ***** , todo esto se corroborara con la declaración de los agentes de la Policía de Investigación Criminal Román Garibo Casiano y ***** Carlos Tapia García, Ramiro Aguilar Ambrosio e Hiram López Álvarez, quienes realizaran los actos de investigación que llevaran a la realización del esclarecimiento de los hechos materia del presente juicio, esto también se corroborara con la declaración de ***** testigo que vendrá a rendir cuenta respecto de las conversaciones que sostuvo con ***** y de la extracción de información que se realizara a su teléfono así como de las imágenes que ***** le enviara a Ana Karen a través de sus conversaciones de whatsapp, todo este hecho se corroborara también con la declaración de manera científica de los peritos Javier Ozziel Garrido Guadarrama, Héctor Benjamín Cortes Rosas, peritos criminalistas de campo, quienes realizaran su testimonio de la intervención que tuvieron primero en el lugar de los hechos materia del presente juicio así como el segundo en relación al análisis de intervención que realizara de un lugar diverso pero que es relacionado con el presente hecho, así como también escucharemos la declaración de Gonzalo Sandria Vázquez quien realizara el análisis del cuerpo sin vida la hoy víctima y que rindiera testimonio que reencontrara al momento de realizar la necropsia de ley y dará testimonio de las lesiones que la víctima presentaba, todo esto pues se corroborara también con la declaración de María Luisa Bandera Hernández, perito en materia de informática quien realizara precisamente la extracción de información del teléfono de Ana Karen Ruffino Carrillo, todos estos testimonios una vez honorable Tribunal que ustedes tengan a bien apreciar en el momento de la realización de este juicio no tendrán duda alguna en dictar un fallo de condena en contra de ***** “ALIAS EL LAYO” y ***** “ALIAS EL PEPE” esto por el delito de Homicidio Calificado cometido en agravio de *****.

ALEGATOS DE APERTURA DEL ASESOR JURÍDICO

Únicamente se solicita que de los medios de prueba que serán presentados por el agente del Ministerio Público sean valoradas de acuerdo a las reglas de las máximas, y la lógica y las máximas de la experiencia y que al momento de emitir un fallo este sea de condena pues se va a esclarecer el hecho y se va a dar cuenta de la plena responsabilidad de los acusados en el ilícito de comento.

ALEGATOS DE APERTURA DE LA DEFENSA

Por cuanto a lo que establece la responsabilidad de mis representados no se podrá acreditar toda vez que se podrá establecer que tanto ***** como José Eduardo en el día que señala el lugar de los hechos no se encontraban en el mismo, estableciéndose ellos mismos en otra circunstancia, en otro lugar, y no únicamente será con su dicho sino también con testigos ofertados por esta Defensa, de igual forma no se podrá acreditar la responsabilidad de mis representados ni siquiera de índole circunstancial ya que podremos ver que los diversos atestes no realizaron una correcta investigación, encontraremos la respuesta que siempre nos han venido trayendo, no me acuerdo o no me fue solicitado dicha información, información importante para el esclarecimiento de este asunto, ya que la Representación Social le asiste la carga probatoria y es su deber probar debidamente la plena responsabilidad de mis representados y al no encontrarse esto así es que al final del debate de juicio oral deberá decretarse un fallo absolutorio.

V.- En atención a los hechos de la acusación, y atendiendo a la clasificación jurídica que realiza la Representación Social estima que se materializó la conducta típica, antijurídica y culpable de **HOMICIDIO CALIFICADO**.

Por lo que se analizan los preceptos legales que contienen la descripción típica de la figura delictiva antes señalada.

El delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** se encuentra previsto y sancionado en el artículo **106, 108 Y 126, fracción II, inciso B)** del Código Penal, que establece:



Artículo 106. Al que prive de la vida a otro se le impondrán de quince a treinta años de prisión y de quinientos a diez mil días multa.

PODER JUDICIAL

CALIFICATIVA.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Artículo 108. A quien cometa homicidio calificado se le impondrán de **veinte a setenta años de prisión y de mil a veinte mil días multa.**

Artículo 126. Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, **ventaja**, alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

[...]

Fracción II. Se entiende que hay ventaja:

b) Cuando el inculpado es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el empleo de las mismas **o por el número de los que lo acompañan;**

A este Tribunal de Juicio Oral, le está encomendado el esclarecimiento de los hechos, garantizar la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto surgido como consecuencia de un delito, para contribuir a restaurar la armonía social, en un marco de respeto a los derechos fundamentales de las personas; es decir, le corresponde determinar si en el mundo fáctico ocurrió o tuvo verificativo un delito y saber quién es el responsable.

Como presupuesto para poder imponer la pena se requiere que esté previamente acreditado la comisión del DELITO atendiendo al marco delictual, (Artículo 1º del Código Penal vigente en el estado de Morelos), para los efectos de acreditar la existencia del delito materia de estudio en el caso concreto, se hará con base a los aportes conceptuales que nos proporciona el estudio utilizando la dogmática jurídico penal tomando a la ley penal vigente al momento de la comisión del hecho como dogma, es decir, como verdad incierta e indiscutible, por lo que al realizar un estudio sistemático del Código Penal, se advierte que tiene dos partes; La primera integrada por una parte general; Y la segunda como parte integrada por una parte especial. En la primera parte se contienen los principios y disposiciones

generales aplicables en lo que sea compatible a cada una de las conductas delictivas descritas en la parte especial.

En la parte especial del Código Penal, el legislador describe distintas conductas estimadas delictivas de manera general, abstracta e impersonal. De los contenidos normativos de ambas partes se infieren de manera abstracta los elementos constructivos-positivos que integran el DELITO, que son cuatro, a saber: CONDUCTA, TIPICIDAD, ANTIJURICIDAD Y CULPABILIDAD; advirtiéndose que por cada uno de estos elementos existe un correspondiente aspecto o elemento NEGATIVO, que cuando concurre tiene el efecto de excluir el elemento respectivo constitutivo positivo del delito de que se trate. Para los efectos de su estudio se advierte una prelación lógica en el orden apuntado, aun cuando el mundo fáctico al desplegarse la conducta se integra simultáneamente todos y cada uno de estos elementos constitutivos del DELITO, sin embargo, para los efectos de su estudio se tiene que separar en ese orden, toda vez que para poder afirmarse la existencia de un delito, primero debe constatarse la existencia de una CONDUCTA (Artículo 14 del Código Penal vigente en el estado de Morelos).

Posteriormente debe analizarse si la conducta fáctica, particular y concreta se amolda o no a la conducta que describe en abstracto la ley, para poder afirmarse si existe o no TIPICIDAD. Enseguida debe estudiarse si la CONDUCTA TÍPICA es o no ANTIJURÍDICA, es decir, si es contraria o no al ordenamiento legal, para ello debe analizarse si concurre un error de tipo o causa de licitud, o de justificación prevista por la ley que tiene el efecto de anular la antijuricidad, de la conducta típica, por concurrir una norma jurídica de carácter permisivo que matiza a la conducta acorde a derecho. Posteriormente debe constatarse si concurre o no la CULPABILIDAD, en la CONDUCTA TÍPICA Y ANTIJURÍDICA, para ello previamente debe analizarse si el sujeto activo del delito tiene o no

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CAPACIDAD DE CULPABILIDAD, la cual se debe actualizar en ese caso, tomando en consideración que está conformada por los siguientes elementos o características a saber: LA IMPUTABILIDAD, CONCIENCIA DE LA ANTIJURICIDAD Y LA EXIGIBILIDAD DE OTRA CONDUCTA.

En razón de lo anterior, se constatará si se encuentran acreditados o no el conjunto de elementos objetivos o externos, que constituyen el delito que dio origen al presente juicio oral, con la voluntad o el dolo en el agente, pues este elemento, de acuerdo con el estudio del hecho delictivo, debe analizarse como una de las formas de culpabilidad, cuyo tratamiento es diverso respecto de la materialidad del ilícito en comento. Es menester constatar si no existe acreditado en favor de los acusados alguna causa de licitud y que obren datos suficientes que **acrediten más allá de toda duda razonable su responsabilidad penal**. Es por lo anterior, que este **Tribunal de Juicio Oral** realizó un análisis de los elementos de los hechos delictivos a estudio, pues constatados sus elementos objetivos y materiales, se podrá analizar la **participación penal plena del acusado**, y se verificará si se encuentra o no acreditada alguna causa de licitud en favor del mismo.

VI.- A FIN DE VENCER EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, que a su favor tienen las acusadas ***** y *****, consagrado en la legislación vigente en esta entidad federativa; el Agente del Ministerio Público debe acreditar más allá de toda duda razonable, los hechos típicos y antijurídicos materia de la acusación.

Al efecto en el debate de juicio oral las partes desahogaron las siguientes **pruebas**:

PRUEBAS POR PARTE DE LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

1.-ROMAN GARIBO CASIANO.

POLICIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, de 33 años de edad, originario de Florencio Villarreal Guerrero, de instrucción licenciatura, de ocupación agente de investigación criminal, con domicilio en Avenida Constituyentes numero 171 bis, Colonia Centro, Cuautla, Morelos.

INTERROGATORIO FISCAL.

¿Desde hace cuánto tiempo trabaja para la Fiscalía General del Estado? Desde hace aproximadamente seis años. **¿Cuáles son las funciones que realiza?** Dentro de mis funciones que realizo están las de recibir denuncias por parte de los ciudadanos, hacerlas del conocimiento al Ministerio Público por cualquier medio, recibir denuncias anónimas, de igual manera hacerlas del conocimiento al Ministerio Público, cumplir los mandamientos judiciales, ministeriales, entrevistar a posibles testigos que hayan tenido conocimiento de un hecho delictivo entre otras funciones. **¿Qué capacitación tiene para realizar estas funciones?** Por parte de la fiscalía general del estado he recibido varios cursos, el primero de ello fue la capacitación inicial como agente de investigación criminal, cursos también de informe policial homologado, así también llenado de RND, curso de manejo de armas entre otros cursos. **¿Sabe porque se encuentra en esta sala de audiencias el día de hoy?** Sí, el motivo de mi comparecencia es porque el día veintiséis de julio del año dos mil veinte, yo le hago del conocimiento al agente del Ministerio Público mediante una acta de entrevista a la cual se le asigno la carpeta de investigación JO-UH/1923/2020, acta aviso en la cual hago del conocimiento que el día veinticinco de julio del año dos mil veinte, a las veintidós treinta horas se recibe un reporte en la guardia de la dirección de la policía de investigación criminal zona oriente por parte de c5, el reporte de c5 hace mención que recibieron una llamada anónima en la cual, la persona que realiza la llamada anónima indica que sobre calle Uruguay sin número colonia norte del municipio de Puente de Ixtla Morelos se escucharon varias detonaciones de arma de fuego, motivo por el cual el oficial Policía Morelos, de nombre José Adrián Martínez Pérez acudió al llamado, hace contacto con una femenina, la femenina se niega a proporcionarle sus generales pero lo conduce a un domicilio, en el interior del domicilio el oficial observa que hay una persona tirada, una vez que llega los servicios el paramédico, el paramédico Omar Marroquín confirma que la persona que esta tirada se encuentra sin vida por proyectiles de arma de fuego, por tal motivo el de la voz a bordo de la

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

unidad oficial MR025A3 me dirigí hasta el domicilio, al arribar al lugar ya en conjunto con el perito en materia de criminalística de campo, el perito Javier Oziel Garrido Guadarrama y el médico legista Gonzalo Sandria Vázquez estábamos constituidos ahí, yo observo que sobre calle Uruguay sin número colonia Norte del municipio de Puente de Ixtla Morelos se encuentra acordonada por guardia nacional, sedeña y Policía Morelos, hago contacto con el primer respondiente de nombre Cesar Castro Ángel, me indica que en el interior de un domicilio se encuentra una persona sin vida, asimismo en el lugar había curiosos, pregunto yo de quien es el domicilio donde se encuentra la persona sin vida, uno de los curiosos quien refirió llamarse ***** me manifestó que ese domicilio lo habitaba o lo estaba habitando su hermano de nombre ***** , por lo que mediante un acta de entrevista el me autoriza el ingreso al interior del domicilio para que el perito en materia de criminalística de campo que lleva a cabo el procesamiento del lugar, así también el señor me pide favor si es posible el que pueda acompañar al perito para ver si la persona que se encuentra al interior del domicilio de su hermano, es su hermano, entonces de una vez que le hago del conocimiento al perito el perito marca estrictamente la ruta por donde tiene que pasar la persona nada más para que el solo hecho de que se cerciore quien es la persona que se encuentra tirada, una vez que dice el perito sí adelante, marca la ruta de acceso, entra el hermano de la persona que habitaba en ese lugar, se cerciora que efectivamente la persona que esta tirada es su hermano, sale del lugar de intervención y se queda fuera del área de acordonamiento, entonces en conjunto ya siendo las veintitrés diez horas que arribamos al lugar se le da continuidad al lugar del procesamiento, al interior del domicilio la puerta de acceso es una puerta de color negro, al interior del domicilio yo visualizo que se encuentra tirada una persona, la persona se encuentra en posición de cubito lateral izquierdo con la extremidad cefálica dirigida al sur oeste, la extremidad superior derecha estaba en semi flexión dirigida por atrás de la región pélvica y la extremidad superior izquierda que estaba en flexión apoyada sobre una arenero que estaba así, con la extremidad dirigida al sur este, la extremidad inferior derecha estaba en extensión con dirección al sur y la extremidad inferior izquierda estaba flexionada, la persona que se encuentra tirada vestía playera sin manga color rojo con negro con estampados, también vestía un short azul con franjas blancas a los costados y

una sandalias de color blanco, a simple vista se le apreciaba que se visualizaba disparo de arma de fuego, también en el lugar de intervención el perito llevo a cabo, fijo varios indicios, localizo varios indicios entre ellos se localizaron cuatro casquillos que en su base se lograr leer que eran 7.65 águila, se localizó un teléfono celular sin chip, tenía número de imei el cual ahorita en este momento no recuerdo pero está en el acta aviso esta apuntado el número de imei también se localizaron dos basculas digitales y se localizaron cuatro envoltorios tipo ziploc en una bolsita traslucida tipo ziploc sin contenido, una vez que logra terminar el perito el procesamiento del lugar ya siendo las cero veintisiete horas se realiza el levantamiento del cuerpo y se es trasladado a un semefo donde se le realiza la necropsia de ley, también en base a la llamada de c5, el reporte decía que quien había recibido la llamada era el compañero de policía Morelos José Adrián Martínez Pérez quien se encontraba como primer respondiente era el compañero de policía Morelos de Puente de Ixtla era Cesar Castro Ángel, le pregunto por el compañero que había recibido la llamada para ver si era posible localizar a la femenina, sin embargo el compañero José Adrián había ido a cubrir otro auxilio por lo tanto en ese momento ya no fue posible localizarlo una vez que terminamos de realizar el perito termina su trabajo, se asegura el domicilio y también ya en el lugar fuera del área de acordonamiento se encuentra otra persona junto con el señor José Luis la persona se llama Elena quien dijo ser también hermana del occiso *****, motivo por el cual les hago del conocimiento y sin condición alguna que me acompañen a las oficinas del grupo de homicidios aquí en la zona oriente para que yo le realice una entrevista más en forma, ellos deciden acompañarme, me los traigo aquí a las oficinas del grupo de homicidios y les realizo la entrevista, en la entrevista el señor ***** me manifiesta que el venia de Cuernavaca, él vive en calle Uruguay esquina con calle Brasil sin número a lado de donde vivía su hermano, me manifiesta que el venia de Cuernavaca y al llegar a su domicilio ve varios curiosos, el vino de Cuernavaca porque se fue a despedir de su esposa porque al parecer su esposa se iba a ir a Estados Unidos el día veintiocho de julio del dos mil veinte se fue a despedir de su familia, entonces llega ahí y encuentra a varios curiosos y empiezan a preguntar y le dicen que al interior del domicilio donde habita su hermano ***** se encontraba una persona sin vida, entonces por eso fue que se dio cuenta del hecho, la señora Elena me manifiesta que recibió una llamada telefónica por parte de una prima de nombre Claudia también ahí está en el

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

acta entrevista no recuerdo bien su nombre completo y es por eso que se entera, ellos me manifiestan entre otras cosas que su hermano ***** vivía solo en el domicilio que no tenía hijos y creo que nada más. **¿Hace un momento en la narrativa que usted realiza refiere que lleva a los testigos a entrevista a la oficina de homicidios de la zona oriente?** Perdón de la zona sur poniente. **También menciono la hora del levantamiento que fue a las cero, cero veintisiete horas, ¿De qué día fue este levantamiento?** Del día veintiséis de julio del año dos mil veinte. **¿De qué día recibe el reporte?** El reporte lo recibo el día veinticinco de julio del año dos mil veinte a las veintidós treinta horas. **Hace mención también que entrevista a la señora Elena, ¿Recuerda sus apellidos?** Elena Reyes Cervantes.

INTERROGATORIO DEFENSA.

Refiere que usted llega a el lugar de los hechos, ¿A qué hora perdón? Arribo al lugar a las veintitrés diez horas. **¿Ahí tiene contacto con el primer respondiente de nombre Cesar Castro Ángel cierto?** Es correcto. **¿Este oficial Cesar Castro Ángel le manifestó si en el lugar de los hechos habían testigos de quien había matado a esa persona?** Me manifestó que había curiosos. **¿Pero testigos que hayan visto quien mato a la persona?** No, nada más me manifestó que había curiosos. **Cuando posteriormente usted dice que acude a este domicilio además de las personas que nos refiere como *****, ***** y Elena Reyes Cervantes, ¿Usted manifestó en su entrevista que hubiera algún otro familiar de la persona que habían matado?** Había más personas eso sí había más personas. **¿Familiares?** Sí había más personas. **¿Más familiares sí o no? A lado vive el señor. ¿Nada más dígame si había más familiares?** Sí. **¿Asentó los nombres de estos demás familiares?** No. **Usted observo, porque refiere que es un familiar ***** que entra al domicilio del hoy finado y después sale, ¿Usted observo que algún otro familiar aparte de esta persona saliera del domicilio del hoy finado?** No. **Refiere que usted entrevista a estas tres personas que se los trae a la fiscalía zona sur poniente, ¿Cuándo usted le recaba la entrevista a estas tres personas ya en la fiscalía de la zona sur poniente que hora era oficial?** Entreviste a dos personas nada más. **¿Qué hora era?** El primero lo entreviste a las tres de la mañana no recuerdo bien las horas están en el acta de entrevista y la señora la entreviste a las cuatro y cachito,

obviamente a las tres y cachito la entrevistaste primero y a las cuatro y cachito entrevistado a la hermana no recuerdo bien la hora exacta pero la hora está en el acta entrevista que realice. **Ya habían pasado cuatro horas desde su arribo al lugar de los hechos usted estaba en la fiscalía, yo le pregunto, ¿Estas dos personas que entrevistado familiares del hoy finado le mencionaron si sabían ya en ese momento quien había ultimado a la persona finada, sí o no?** No. **¿Le mencionaron si sabían que algún familiar de ellos supiera quien había matado a la persona?** No.

2.- *** CARLOS TAPIA GARCÍA.**

POLICIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, de 49 años de edad, originario de Ciudad de México, de instrucción preparatoria, de ocupación agente de investigación criminal, don domicilio en Avenida Emiliano Zapata número 803, Colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos.

INTERROGATORIO FISCAL

Acaba de referir que labora para una institución, ¿Desde hace cuánto tiempo? Catorce años. **¿Cuáles son las funciones que realiza en esta institución?** Realizo informes, entrevistas, a imputados, víctimas, búsqueda y localización de testigos, imputados, realizo diligencias ya sea de cateo, cumpla ordenes de aprehensión, auxilios. **¿Para estas actividades que usted realiza con que capacitación cuenta?** Con curso policial inicial, permanencia, tengo cursos de tácticos policiales uno, dos y tres, de redacciones, el ultimo que tuve fue de adolescentes. **¿Sabe porque se encuentra en esta sala de audiencias?** Sí, por una carpeta la JO-UEH/1923/2020. **¿Qué actividad realizo en esta carpeta?** Tengo un informe donde realice una diligencia de entrevista, el informe es de fecha treinta de julio del dos mil veinte, le realice la entrevista a ***** y a la señorita I***** Terán Reyes el día veintinueve de julio del dos mil veinte a las oficinas se presentaron las dos personas las cuales realice una entrevista, el primero que le realice la entrevista fue a ***** aproximadamente a las diez de la mañana el cual me manifestó que iba en compañía de su mamá Francisca Reyes Cervantes el cual me comento que tenía miedo porque iba en compañía de su mamá porque tenía miedo de que le hicieran lo mismo que a su tío. **¿Cuántos años tiene esta persona o tenía esta persona al momento de que le realizo esta entrevista?** No lo recuerdo. **¿Qué lo haría recordar?** Mi entrevista. **EJERCICIO DE**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

REFRESCAR MEMORIA. ¿Es su informe? Sí. ¿Es su firma? Sí. Lee diecisiete años. ¿Al momento que le realiza la entrevista a esta persona que es lo que le relata? Me relato que sabía que su tío ***** vendía droga y que el día, unos días antes, cuatro días antes le comento a José Samuel que se había topado con los contras, que le pregunto José Samuel que quienes eran los contras, le comenta que era el layo el pepe y el güiro y que se los había topado a la altura de los pullman de Puente de Ixtla, ya que su tío iba en su moto y estas personas también iban en sus motos, entonces me comenta que a la hora que se topa de frente con el layo esa misma persona le hace disparos por lo que su tío se cae de la moto se echa a correr y abandona la moto, posterior me menciona que el día veinticinco de julio del dos mil veinte, aproximadamente entre las siete de la noche van de visita a la casa de su tío de ***** en compañía de su hermana Imilce que se ubica en la calle Uruguay sin número colonia Norte del municipio de Puente de Ixtla y que ahí permanecieron los tres platicando y aproximadamente de nueve a diez de la noche le dice su hermana que ya era hora de irse, por lo que su tío los acompaña a la prepa, pero él se regresa porque olvido su mochila, entonces en lo que va por su mochila escucha un ruido de unas motos y escucha que le gritan a su tío -a dónde vas hijo de la chingada- por lo que ven que a su tío, y atrás de él iba el layo, el güiro y el pepe, por lo que el güiro lo agarra de su playera y lo tira al suelo, entre layo y el güiro lo sientan en el suelo, pero para esto el ve que trae el arma en sus manos el pepe y trae un revolver el layo, entonces ya que están en el suelo el layo le dice ya valistes madres, voltea a ver el layo al pepe y le dice vas carnal, por lo que el pepe le dispara en el brazo, posterior le hace tres disparos en la cara, ve que se salen corriendo y escucha el ruido de las motos y en eso escucha que entra su hermana gritando su nombre y ya por lo que sale y ya ven los dos a su tío tirado en el suelo y ya su hermana le dice que se vaya que va a pedir ayuda, entonces él se va y en relación a las tres personas que agreden a su tío los conoce porque son de ahí de la comunidad, el layo se llama ***** aproximadamente de 1.60, moreno claro, delgado, pelo negro, aproximadamente de veintidós años, el pepe se llama ***** complexión media, aproximadamente entre 1.70 o 1.75, moreno, pelo negro y el güiro se llama ***** Arteaga Álvarez, igual de complexión delgada entre 1.70 de estatura, entre veinte a veinticinco años de edad, moreno, por eso es que los reconoce porque son de ahí de la comunidad. ¿José Samuel le dijo como se

llamaba su tío? No lo recuerdo si lo comento pero me haría recordar mi entrevista. **EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Reconoce este documento?** Sí. *****. **Dice que recabo entrevista a dos personas, una de ellas menciona que es Imilce, ¿Puede decirme que le refirió Imilce en su entrevista?** Imilce me refiere que el día veinticinco de julio del dos mil veinte aproximadamente a las siete de la noche en compañía de su hermano José Samuel en mi entrevista ahí tengo un error de ortografía creo que dice ***** y es *****. **¿Qué le refirió?** Que por costumbre acostumbraban ir a ver a su tío seguido en el domicilio ubicado en la calle *****y que ahí permanecieron platicando los tres aproximadamente hasta las nueve, nueve y media o diez de la noche, por lo que le dice Imilce a su hermano, ya es hora de irnos, por lo que se retiran y su tío los acompaña a la puerta, Imilce se va porque su hermano se regresa por su mochila y empieza a caminar a una cierta distancia ella escucho unas motos que llegan a la casa de su tío y ve que en la es una moto roja y una moto amarilla, en la moto roja viene la persona que conoce ella como el layo y atrás viene el güiro y en la moto amarilla viene una persona que conoce como el pepe, ella observa que cuando se bajan inmediatamente de las motos el que conoce como el pepe saca un arma que traía fajada en la cintura, se baja también el güiro y se baja también el layo, el layo traía un arma de fuego, por lo que ve que su tío se mete a su casa y ellos se echan a correr, pasando unos minutos segundos, escucha cuatro balazos y ve que salen corriendo y se van las motos, por lo que ella va a la casa y le grita a su hermano, pensando que los habían matado a los dos, por lo que sale su hermano y ven a su tío tirado con sangre en la cara a lado del lavadero, por lo que le dice ella a su hermano que se fue que ella iba a pedir ayudar por lo que en ese momento llegan la patrulla y una ambulancia, en ese momento no quiso declarar por miedo, dice que le va a avisar a un familiar que se llama su tía Claudia, eso fue el día veinticinco de julio del dos mil veinte, ella conoce a estas personas como el layo, como José Eduardo, al pepe lo conoce como ***** y al güiro lo conoce como ***** Arteaga.

INTERROGATORIO DEFENSA.

¿Refiere que estas dos personas llegaron voluntariamente con usted? Llegaron, sí. **¿Y por qué llegaron con usted directamente?** Mi oficina se encuentra a un costado de la dirección de la policía de investigación, llegaron allá preguntando donde podían

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

declarar. **¿Y por qué no llegaron directamente al Ministerio Público?** Desconozco. **Por cuanto a ambas entrevistas me puedo percatar que en el apartado de domicilio aparece como reservado, ¿Recuerda?** Sí. **¿Cuándo recaba estas entrevistas estaba en compañía de un Ministerio Público sí o no?** No. **¿Quién le dijo a usted que pusiera estos domicilios como reservados?** Nadie yo los, si él no me los quiso proporcionar por seguridad. **¿Entonces él no te los quiso proporcionar?** Por seguridad. **¿Tu estableciste en tu entrevista que no quisieron proporcionar los domicilios ambos?** No. **Por cuanto a la entrevista del menor de edad, refieres que iba en compañía de su madre, ¿Sí?** Sí. **Cuando recabas la entrevista de una menor de edad que se percató de un domicilio, ¿Estaba presente durante esta entrevista un psicólogo sí o no?** No. **¿Cómo dices que se llama la mamá del menor de edad?** Francisca Reyes Cervantes. **¿Anexaste copia de la identificación oficial de la señora Francisca Reyes Cervantes sí o no?** No lo recuerdo. **¿Estableciste en tu informe en tu entrevista el número de identificación oficial de Francisca Reyes Cervantes?** No lo recuerdo. **¿No lo recuerdas o no viene asentado?** No lo recuerdo. **¿Si te pongo a la vista la entrevista del menor me puedes indicar si viene asentado el número de identificación oficial de la señora Francisca Reyes Cervantes?** Sí. **EJERCICIO DE ACLARACION PERTINENTE.** **¿Reconoce que es este documento?** Sí. **¿Esta es su firma?** Sí. **¿En qué parte viene asentado el número de identificación oficial de la señora Francisca?** En ninguna parte viene. **Vamos a enfocarnos en la entrevista del menor de edad, ¿Dónde se encontraba el donde dice que se percató que llegan estas personas en moto cuando se encontraba en casa de su tío?** Él no me refiere donde se encontraba, nada más me dijo que se escondió. **¿Y específicamente en donde le dijo que se escondió?** No, no me refiere donde exactamente el lugar donde él estaba. **Este menor de edad, describe o da una característica de esta arma de fuego, ¿Cierto?** ¿De cuál? **De la que supuestamente portaba la persona que dice "El Layo".** Era un tipo revolver. **Dice que es un tipo revolver, ¿Usted estableció la escolaridad que tenía este menor de edad?** No recuerdo. **¿Estableció la profesión u ocupación?** No recuerdo. **¿Le dijo este menor de edad porque el sabía que era un revolver?** No. **Refiere que dice que manifiesta que conoce a Layo al Güiro y al Pepe, ¿Por qué refiere que los**

conoce? Porque son de la comunidad. **¿Le dijo donde vivían estas personas?** No. **¿Le dijo a que se dedicaban Layo, Güiro y Pepe?** No. **¿Realizo alguna diligencia de identificación por fotografía para verificar si reconocía a estas personas como Layo, Güiro y Pepe?** No. **¿Usted no conoce a Layo, Güiro y Pepe entonces?** No. **¿Tampoco le consta que lo que dijo el menor de edad sea verdad?** No me constan porque no los presencie no estuve en los hechos. **Vamos a enfocarnos por cuanto a la señora I***** *******, **¿Asento copia de identificación oficial de I***** *****?** No lo recuerdo. **¿Estableció si se identificó con algún documento oficial como credencial de elector sí o no?** No lo recuerdo. **Refiere agente que de igual forma esta persona, inclusive dice que no quiso decir nada en ese momento, ¿Le dijo porque cuando suceden estos hechos no quiso decir nada si se encontraba ahí?** Me comento que por miedo no dijo nada ese día. **¿Por miedo a qué?** No sé, a ser agredida. **También refiere que supuestamente conoce a Layo a Pepe y a Güiro, ¿Le dijo porque los conocía?** No recuerdo si me dijo que eran de la comunidad. **¿Le dijo Imilce a que se dedicaban Layo, Güiro y Pepe?** No. **¿Le dijo por dónde vivían Layo, Güiro y Pepe?** No. **¿Realizo con esta persona I***** ***** diligencia de identificación por fotografía para identificar las características de estos sujetos Layo, Güiro y Pepe?** No.

3.- RAMIRO AGUILAR AMBROSIO.

POLICIA DE INVESTIGACION CRIMINAL, de 41 años de edad, originario de Hidalgo, de instrucción bachillerato, de ocupación agente de investigación criminal, con domicilio en Calle Reforma 113, Colonia Centro, Puente de Ixtla Morelos.

INTERROGATORIO FISCAL.

¿Me puede decir para que institución labora? Para la fiscalía general del Estado de Morelos. **¿Desde hace cuánto tiempo?** Diecisiete años. **¿Cuáles son las funciones que realiza?** Las investigaciones, recibir carpetas, tomar entrevistas, cumplimentar ordenes de aprehensión, comparencias. **¿Con que capacitación cuenta?** Curso para derechos humanos, actas de entrevista, lugares de intervención. **¿Sabe porque se encuentra en esta sala de audiencias el día de hoy?** Sí fiscal. **Dígame...** Porque el pasado veintitrés de julio del dos mil veinte y siendo las dieciséis cero cinco horas,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

al encontrarme realizando a la fiscalía de cadáveres desconocidos quienes llevaron a cabo un exhumación en los campos del salado de Puente de Ixtla, el agente de guardia de la división de la policía de investigación me hace saber que sobre la calle Gilberto Figueroa hay una persona femenina lesionada por proyectil de arma de fuego y que asimismo en el lugar se encuentra una motocicleta tirada, por lo que en compañía de un agente más a bordo unidad oficial MR03C nos trasladamos hasta el lugar indicado arribando a las dieciséis cero cinco horas, asimismo arriba la unidad 00175 de la Policía Morelos de Puente de Ixtla al mando del oficial Jorge Alberto Jaimes Bringas, en el lugar se observa efectivamente una motocicleta de color negro tirada, también se alcanzan a percibir casquillos percutidos por lo que se solicita la intervención de servicios periciales quienes arriban a las dieciséis cincuenta y cinco horas, la unidad oficial MR140, siendo el perito criminalista Benjamín Cortes Rosas quien después de realizar el procesamiento del lugar como indicios localiza una motocicleta de la marca italika color negro con azul, cinco cartuchos percutidos calibre 7.6532, dos ojivas deformadas, una gorra de color negro con verde con la leyenda John Deere y que de estos hechos el de la voz realiza un informe policial homologado el cual es entregado a la oficina de atención temprana de Jojutla quien da inicio a la carpeta de investigación JOURD/1906. **¿De qué año?** 2020. **¿Me puede referir en qué lugar se realizó este procesamiento?** En Puente de Ixtla, Morelos. **¿En la calle?** Gilberto Figueroa. **¿Hay alguna referencia para este lugar?** Yo hago como referencia los pullman de la base de los pullman ahí en ese municipio.

4.-ANA LAURA GOMEZ LUJAN.

PERITO EN BALISTICA FORENSE, de 27 años de edad, originaria de Zacatepec, Morelos, de instrucción maestría, con domicilio en Callejón del Pochote sin número, Colonia El Zapatito, Jojutla, Morelos.

INTERROGATORIO FISCAL

Buena tarde perito, acaba de mencionar que es perito en balística, ¿Desde hace cuánto tiempo? Un año un mes. **¿Qué funciones realiza siendo perito?** Estudio de las armas de fuego y de todo elemento balístico, realizar estudios micro comparativo y elementos balísticos,

ingresar al sistema integral de identificación balística

¿Con que capacitación cuenta para realizar estas actividades? Cuento con licenciatura en criminalística, mi cedula, cuento con un diplomado en balística forense y diversos cursos relacionados con las ciencias forenses, el estudio de las armas de fuego, elementos balísticos así como estudios de micro comparativa

¿Sabe porque se encuentra en esta sala de audiencias? Sí.

¿Por qué? Por qué intervine en el switf 256 con BALJ216 bajo la carpeta de investigación JOURD/1906/2020 con fecha del veintiocho de julio del dos mil veinte, mediante oficio y cadena de custodia recibí el veintisiete de julio a las nueve horas por parte del perito criminalista Héctor Benjamín Cortes Rosas 6 casquillos y dos balas, embalajes que se encontraron identificados, etiquetados como lo manifiesta el registro de cadena de custodia, los métodos utilizados es el método inductivo, deductivo y comparativo, la descripción de los elementos balísticos, el lugar de intervención es la calle Gilberto Figueroa sin número colonia Centro de Puente de Ixtla, Morelos, los sobres identificados con el número uno, dos, tres, cuatro, seis y siete, seis casquillos fabricados de metal calibre .32165 mm, marca águila, embalaje identificado con el número cinco, una bala fabricada en metal con núcleo de plomo encarnizado, deformada en cuerpo y punta con un peso de 4.62 gramos con altura de 11.71 milímetros, con dimensiones de 8.63 por 7.38 mm, mismo que presenta cuatro campos y cinco estrías con dirección a la derecha, el sobre identificado con el número ocho, una bala fabricada con núcleo de plomo y encarnizado, deformada en base cuerpo y punta, con un peso de 4.63 gramos con una altura de 11.62 mm, misma que presenta dimensiones de 7.62 x 9.22 mm, misma que presenta cuatro campos y cinco estrías con dirección a la derecha, los estudios realizados mediante el proceso de observación se realizaron estudios generales así como la identificación de los elementos balísticos, para tal fin se utilizó una balanza de precisión y un Cartier digital de la marca wester, el método comparativo se realizó un estudio micro comparativo de los casquillos y balas problema en cuestión, para tal fin se utilizó el microscopio estereoscópico marca leca, en el sistema integral de identificación balística se ingresó el casquillo identificado con el número siete, esto para saber si se encuentra alguna resultado en relación por cuanto al casquillo ingresados el día de la fecha, derivado de las condiciones de las balas y su deformación no son útiles para ser ingresadas al sistema de integrado de identificación balística, esto para saber si existe correlación por cuanto a balas ingresadas hasta



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el día de la fecha, los resultados: los casquillos identificados con el uno, dos, tres, cuatro, seis y siete, presentan marcas de herramientas como percusión, placa de cierre, eyector y extractor, las balas identificadas con el número cinco y ocho, presentan rayado, campos y estrías el cual es producido por el arma de cañón del arma de fuego que las expulso, derivado de la búsqueda y resultados en el matchpoint del sistema integral de identificación balística se encontró resultado positivo de correlación, las conclusiones: primera: los casquillos identificados con los números uno, dos, tres, cuatro, seis y siete fueron percutidos por la misma arma de fuego con base a la búsqueda de resultados en el match point se obtuvo el siguiente resultado en relación por cuanto a la carpeta de investigación JOUEH1870/2020; asimismo intervine en el Swift 258 con bal j217 bajo la carpeta JOUEH/1923/2020 con fecha del veintiocho de julio del dos mil veinte, mediante oficio y registro de cadena de custodia recibí diversos sobres de papel de color amarillo el cual contenían cuatro casquillos por parte del perito criminalista Javier Ozziel Garrido Guadarrama, embalajes que se encontraron identificados y etiquetados con registro de cadena de custodia, los métodos que se utilizaron son el inductivo, deductivo y comparativo la descripción de los elementos balísticos, lugar de intervención como lo manifiesta el registro de cadena de custodia es la calle Uruguay sin número colonia Norte de Puente de Ixtla, Morelos, los embalajes identificados con el número uno, dos, tres y cuatro son cuatro casquillos fabricados de metal calibre 7.65/.32 marca águila, los estudios realizado mediante el proceso se realizaron estudios generales de los elementos balísticos, asimismo se realizó un estudio de micro comparativo con los casquillos identificados con el número uno, dos, tres y cuatro con el microscopio estereoscópico de comparación marca leca fsc, se ingresó al sistema integrado de identificación balística el casquillo identificado con el número cuatro, esto para saber si existe alguna correlación por cuanto a casquillos ingresados el día de la fecha, los resultados: los casquillos identificados con el número uno, dos, tres y cuatro presentan marcas de herramienta tales como percusión placa de cierre eyector y extractor del arma de fuego que los percutió con base a la búsqueda de resultados en el match point del sistema integrado de identificación balística se obtuvo resultado positivo, las conclusiones: primera los casquillos identificados con el número uno, dos, tres y cuatro fueron percutidos por la misma arma de fuego, segunda,

con base a la búsqueda de resultados en el match point del sistema integrado de identificación balística se obtuvo por cuanto a las siguientes carpetas JOUEH/1871/2020 y JOURD/1906/2020.

INTERROGATORIO DEFENSA

¿Refiere que en su última intervención por cuanto al bal 258 ese es el número? Swift 258. Refiere cuatro casquillos y que estos tuvieron relación positiva con dos carpetas, ¿Me puede repetir el número de estas dos carpetas? JOUEH/1871/2020 y JOURD/1906/2020. ¿Usted estableció que también tuvieran relación con la carpeta JOUEH/1923/2020 sí o no? Sí. ¿Así lo estableció en su dictamen? Sí porque el dictamen que desarrollo es bajo la carpeta JOUEH/1923/2020 el cual da resultado positivo con la dos carpetas que acabo de mencionar.

5. JAVIER OZZIEL GARRIDO GUADARRAMA.

PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA, de 28 años de edad, originario de Morelos, de instrucción Licenciatura, con domicilio en Callejón del Pochote sin número, Colonia El Zapatito, Jojutla, Morelos.

INTERROGATORIO FISCAL.

¿Me puede decir para que institución labora? Para la Fiscalía General del Estado de Morelos. **¿Desde hace cuantos años? Cuatro años. ¿Qué funciones realiza? Perito en materia de criminalística actualmente ¿Para realizar estas funciones con que estudios cuenta? Tengo la licenciatura en criminalística ¿Sabe porque se encuentra en esta sala de audiencias? Sí es porque emití un dictamen relacionado con la carpeta JOUEH/1923/2020 en la cual el agente del Ministerio Público me solicito realizar un análisis y procesamiento de un lugar de intervención situado en la calle Uruguay sin número de la colonia norte del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, a dicho lugar arribe el veinticinco de julio del dos mil veinte, a las veintitrés diez horas, ahí arribe en compañía del agente de investigación criminal Román Garibo Casiano y se encontraba el primer respondiente en ese sitio policía de nombre Cesar Castro Ángel, él es el primer respondiente me entrevisto con esa persona y me hace entrega formal del lugar de intervención, mediante el formato entrega recepción del lugar de intervención, una vez que recibo el formato ya inicio mi procesamiento, tengo que verificar que este correcto el domicilio e inicio mi procesamiento, observo**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que este lugar se encontraba acordonado, presentaba la zona de afectación e incidencia con acordonamiento, de cinta plástica, debido a que abarcaba un buen espacio no tuvieron que ser modificados así los deje como estaban colocados, observe que este lugar contaba con iluminación natural escasa, sin embargo tenía alumbrado público en los postes y también contaba con una luminaria al exterior del domicilio sujeto a intervención y al interior de ese domicilio contaba con focos en los techos y me apoye de una linterna de uso personal, una vez que ingreso a este lugar inicio con la documentación fotográfica que es antes durante y después del procesamiento así como la documentación escrita voy tomando datos, ingrese al lugar y decidí aplicar el método de búsqueda de paralelas comencé a realizar mi búsqueda de indicios y conforme fui localizando les fui asignando un número, localice ocho y un cuerpo sin vida que se encontraba también al interior, se encontraba la calle Uruguay es una calla de cemento conformada por dos carriles de circulación vehicular, uno para cada sentido vial, una iba de este a oeste y el otro viceversa, y del lado norte de esta calle se encontraba el inmueble sujeto a intervención, mismo que se observaba en la fachada colindante con esta calle de un solo nivel destinada a casa habitación, ahí presentaba un medio de acceso, siendo una puerta de herrería con vidrio sin daños en su medio de seguridad que era cerradura tipo chapa, sin embargo esta se observó abierta durante mi intervención, por este medio de acceso ingreso al domicilio y se observa un espacio destinado a habitación, recamara habitación con muebles propios de la misma, en este espacio en su muro que se encontraba del lado nor este se encontraba un medio de acceso sin delimitación el cual conducía a un pasillo de piso de cemento, y del lado oeste de ese pasillo se encontraba un baño y un tanque de agua, del lado norte de este pasillo se encontraba un espacio de piso de tierra destinado a patio y hacia el norte se encontraba una habitación cuya delimitación con este espacio destinado a patio únicamente presentaba plástico de color negro, permitía visualizar hacia el interior de ese espacio, yo ingreso aplico mi método y comienzo a identificar indicios, en el pasillo que mencione se encontraba ahí un cuerpo sin vida del sexo masculino en calidad de desconocido, en posición de cubito lateral izquierdo, se encontraba con la extremidad cefálica dirigida al nor oeste con la extremidad superior izquierda en semi flexión y con la mano por debajo de la región pélvica y la extremidad pélvica en flexión con la

mano apoyada sobre un arenero que se encontraba recargado en el muro, inmediatamente adyacente a este pasillo, la extremidad inferior derecha se encontraba en extensión totalmente estirada y con el pie dirigido hacia el sur este y la izquierda se encontraba en flexión con el pie dirigido al sur, ahí se encontraba posicionado el cuerpo al momento de que yo lo tuve a la vista y localice también cuatro indicios de tipo balístico los cuales eran casquillos con el grabado en su base águila 327.65 mm, uno de ellos se encontraba sobre este mismo pasillo y los otros tres se encontraban inmediatamente adyacentes al cuerpo sin vida sobre el piso de tierra que estaba destinado a patio, continúe con mi búsqueda hasta llegar al espacio que estaba destinado a recámara del lado norte y ahí sobre la cama se encontraban otros indicios que también identifique, estaba el indicio número cinco que era un foco tipo bombilla con ahumamiento en su interior y con ausencia parcial de la base, estaba el indicio número seis que era un teléfono celular de la marca Samsung color negro con ausencia de batería y chip, el indicio número siete que era una báscula digital portátil de la marca tipo pocket con capacidad de 0.1 hasta 500 la cual se encontraba al interior de una caja de cartón y también se encontraba otra bascula con las mismas características pero de color gris con negro al interior de su caja de cartón y dentro de esta caja también se encontraba una funda de color negro material tipo piel, ese fue el mismo indicio con el mismo señalizador y el indicio número ocho eran cuatro bolsitas tipo ziploc sin contenido, eran traslucidas, estas se encontraban sobre la cama, situadas sobre el espacio destinado a habitación al norte de este inmueble, así fue como hice la identificación de estos indicios, posteriormente procedo a la recolección de los mismos de cada uno de ellos, los embale y una vez que comienzo a hacer la inspección del cuerpo sin vida observo que este presentaba un tercero cefalo caudal de arriba hacia abajo y observo que presentaba dos lesiones, dos orificios en la hemicara derecha y presentaba un patrón de flujo, que es un tipo de escurrimiento y este lo presentaba en ambos orificios con dirección del cenit a nadir presentaba una lesión, un orificio en el brazo derecho y también presentaba este patrón de tipo flujo con dirección de cenit a nadir es decir con dirección hacia el piso el escurrimiento que concuerda con la fuerza de gravedad que todo lo jala, entonces eso no implica que es la posición original y final al momento del deceso, si lo hubieran movido este patrón tomaría otra forma de acuerdo a como realizaron los movimientos, sin embargo apuntaban todos a que

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

era la posición original y final al momento de este deceso, también tenía un patrón de proyección en el brazo izquierdo, esto indica que fue lesionado ahí en el sitio donde se encontraba y fueron las lesiones que observe en el cuerpo, se encontraba vestido, traía una playera de color rojo con negro sin mangas y un short de color azul con franjas color blanco en los costados y como calzado tenía un par de sandalias de plástico color blanco, esto fue lo que observe en cuanto a mi inspección, una vez que hago esta inspección tomo la posición cadavérica, procedo a protegerle las manos con sobres de papel para que se realice un estudio a las manos de tipo rodi sonato de sodio, esas queden protegidas y se embala el cuerpo sin vida al interior de una bolsa plástica color blanco, una vez que se hace esto se sellan la bolsa y se procede a realizar el levantamiento del cuerpo sin vida por parte de los auxiliares forenses.

¿Dice que usted realizo una fijación fotográfica antes durante su intervención? Sí. ¿Si yo le mostrara esas fotos le ayudaría a su explicación? Sí. EJERCICIO DE PROYECCION DE IMÁGENES. ¿Esas son las fotografías? Sí. Me podría ir describiendo las fotografías... Como había mencionado al momento de realizar mi procesamiento hago esta documentación antes, durante y después, antes de iniciarla tengo que realizar esta fotografía, es un indicador fotográfico que plasma la fecha y la hora en que inicio mi procesamiento así como la dirección del lugar de intervención y el perito que realiza la documentación de tipo fotográfica, ahí se observa el lugar de intervención que es la calle Uruguay que va en dirección de este a oeste y se observa el acordonamiento de cinta plástica, esta calle colindaba con la calle Argentina, documento fotográficamente la nomenclatura para que quede referenciado, hago acercamiento y ahora sí me conduzco directamente a la calle Uruguay, ahí se observa el primer acordonamiento que se encontraba, esta de oeste hacia el este y el inmueble se encontraba del lado norte, hago referencia a la nomenclatura de la calle Uruguay y procedo a la documentación fotográfica del otro lado de la calle para que se observe que estaba acordonada por ambos lados y que impedía el paso al mismo, se observa el acordonamiento de cinta plástica que va de un extremo a otro, y ahí hago referencia ahora sí sobre el inmueble únicamente que es de color verde, blanco y gris en su fachada de un solo nivel, y se observa que esta el medio de acceso abierto tal cual como lo encontré y se observa el segundo acordonamiento que mencionaba que únicamente impide el paso a ese domicilio con cinta

plástica los cuales no fueron modificados, se observa el medio de acceso siendo una puerta de herrería con vidrio que no presentaba daños en sus medios de seguridad y al ingresar ese es el espacio que había mencionada que estaba destinado a recámara con muebles propios de la misma, tengo que continuar hacia adentro y documento tal cual como yo lo encontré, con fotografías de tipo general, ahí continuo ahora sí hacia el pasillo que conducía al espacio de patio el cual está constituido de piso de cemento y ahí se observa el cuerpo sin vida sobre este piso de cemento en posición de cubito lateral izquierda, continuo sobre el pasillo avanzando hacia el norte y ya se observaba el espacio destinado a patio que está constituido de piso de tierra y al fondo se observa el espacio destinado a recámara delimitado únicamente con plástico, hago una fotografía del cuerpo sin vida de manera general así como estaba en el lugar, ahí se observan en la hemicara derecha los dos orificios y los escurrimientos que había mencionado y la lesión también que presentaba en el brazo derecho y los escurrimientos que presentaba que es el patrón de flujo y el otro patrón que había mencionado que es el de impacto que se encuentra en el brazo izquierdo, las prendas que había mencionado y continuo hacia el espacio que se encontraba hacia el norte para observar tal cual como estaba el lugar, antes de iniciar la búsqueda de indicios, se observan los objetos que se encontraban sobre la cama que había mencionado, las basculas y focos y hago la documentación ahora de una segunda perspectiva, ahora de norte hacia el sur del inmueble, se observa el cuerpo en referencia al tanque que había mencionado de agua y el pasillo, posteriormente hago la identificación de los indicios, aplique el método de paralelas e identifique el primer indicio casquillo con el grabado en su base águila 327.65 mm, los demás se encontraba adyacentes al cuerpo pero sobre el piso de tierra, el dos, el tres y el cuatro ahí se encontraban los casquillos, el cuerpo que era el indicio a, la orientación hacia donde estaba el norte y el punto de mi punto fijo para tomar medidas de cada uno de los indicios, una segunda vista para que se observe como estaban acomodados los indicios en ese lugar de intervención, continuo con vistas de esos mismos indicios y ahora una relación de indicios, del indicio número cuatro que es un casquillo en relación al indicio cinco que se encontraba al fondo en la recámara sobre la cama, una vez realizada mi búsqueda ya me identifique cada uno de los indicios, cinco, seis, siete y ocho, el cinco es el foco, el seis el teléfono celular, el siete las dos basculas y el ocho son las bolsitas tipo

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ziploc, ahí son únicamente fotografías generales de revelación, fotografías de plano medio, fotografías de relación, y ahora continuo a hacer acercamientos de cada uno de los indicios para que se vean todas las características que estos presentaban, realizo la recolección de manera instrumental y hago una fotografía del grabado que ya había mencionado, le coloco un testigo métrico y hago lo mismo con el indicio número dos que se encontraba atrás del arenero sobre el piso de terracería un acercamiento, los recolecto y le coloco un testigo métrico en un fondo de color, hago lo mismo con el indicio número tres el cual también era un casquillo percutido grabado en su base águila 327.65 mm y le coloco un testigo métrico, el indicio cuatro también era un casquillo con el grabado en su base águila 327.65 mm le coloco de igual manera el testigo métrico y continuo con los indicios que se encontraban en la recámara situada al norte, el indicio número cinco era el foco con ahumamiento en su interior y ausencia parcial de su base, le tomo tal cual como esta y se observa la ausencia de la base, el indicio número seis que era el teléfono celular de la marca Samsung color negro, le coloco el testigo métrico, hago acercamiento a la base y retiro la tapa para poder visualizar si contenía chip o la batería sin embargo se encontraron ausentes y hago acercamiento al número de imei que esta es la característica que lo hace diferente, el indicio número siete que son las dos basculas digitales portátiles tipo pocket que se encontraban al interior de las cajas de cartón, les coloco testigo métrico y comienzo a documentar una por una, esa es la color gris que se encontraba al interior de su caja de cartón y ahí se observa en la parte posterior, 500 gramos hasta 0.1 gramos los cuales están destinados para determinar el peso de objetos que oscilen entre 0.1 gramos y 500 gramos, esta es la segunda que es de color gris con negro y la funda de material tipo piel color negro, , hago acercamiento anterior, posterior de la báscula y continuo con el indicio número ocho las cuales son las bolsitas de plástico tipo ziploc color traslucido, les coloco testigo métrico, las documento para que se vea que no contenían absolutamente nada y ya continuo con el cuerpo sin vida. Ahí se observan los escurrimientos que había mencionado así como otros patrones de flujo que se observan saliendo de la cavidad bucal y de las fosas nasales las cuales de igual manera seguían las leyes de la gravedad en dirección hacia el piso, la lesión que presentaba en el brazo derecho, el patrón de flujo, las dos lesiones y orificios que había mencionado que son en

la hemicara derecha y el otro patrón que había mencionado sobre el brazo izquierdo, hago acercamiento a una pertenencia que presentaba en la muñeca del lado izquierdo que es una esclava de metal de color plata, documento fotográficamente también el calzado que presentaba, ahí ya protegí las manos con sobres de papel, le coloqué cinta adhesiva para que estos no se movieran ni se retiraran y posteriormente se embala y se le coloca sello de aseguramiento con todos los datos que tiene que llevar la etiqueta y número de identificación descripción, la hora del levantamiento, la fecha hora y la carpeta de investigación así como el número de suip y la firma de quien está realizando esto, una vez que se retira el cuerpo sin vida también documento fotográficamente como queda el lugar para que se observe que no quedo ningún indicio por debajo, sin embargo se observa material líquido de color rojo que se encontraba por debajo de este cuerpo, una vez finalizada la diligencia se procede a el aseguramiento del inmueble por parte del policía de investigación criminal Román Garibo Casiano, cierra el inmueble y le coloca los sellos de aseguramiento, documento fotográficamente cuando coloca estos sellos y hago acercamiento.. **¿De toda esta intervención que usted realizo a que conclusiones arribo?** De acuerdo a como se encontraba el cuerpo sin vida sobre el lugar de intervención que es el pasillo a los orificios que presentaba las lesiones, los patrones de flujo, los casquillos que se encontraban situados sobre la periferia del cuerpo sin vida llegue a la conclusión en primera de que es un lugar de hechos, es decir que ahí se cometió la conducta en la que perdiera la vida la persona, como segunda conclusión de cómo se encontraba el cuerpo sin vida debido a que presentaba emasculación en la parte posterior únicamente a los patrones de flujo que había mencionado que iban de arriba hacia abajo, llegue a la conclusión de que es la posición original y final, debido a que si se hubiera movido los patrones también presentarían otra dirección diferente a la que presentaban; de acuerdo a la localización de los casquillos que se encontraban situados a la periferia del cuerpo sin vida y a las lesiones que presentaba concluí que también se acciono ahí una o más armas de fuego, siendo el perito en balística quien va a determinar cuántas se utilizaron, y de acuerdo a los casquillos que se encontraban y las características de las lesiones también concluí que esa fueron causadas por la penetración y/o salidas de proyectiles púnicos disparados por arma de fuego, en la inspección que realice en el anfiteatro el cuerpo no presentaba lesiones típicas de lucha, defensa o forcejeo y debido a esto se

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

concluye también que no realizó dichas maniobras momentos previos a su deceso, al momento de ingresar al inmueble verifique que no presentaran daños la cerradura de la puerta que daba acceso a este inmueble por lo tanto el o los perpetradores que ingresaron al lugar tuvieron libre acceso o contaban con algún instrumento para poder desactivar su medio de seguridad, como conclusión sexta, serian todas mi conclusiones.

INTERROGATORIO DEFENSA.

¿Me puede indicar el número de cédula con el que cuenta? 12325899. **¿Cuándo fue expedida?** No recuerdo la fecha de expedición. **¿Fue antes o después de realizar este dictamen?** Después de realizar la intervención. **¿Es decir al momento de realizar este dictamen no contaba con cedula que lo acreditaba como licenciado en criminalística?** No, no contaba con la cedula. **PROYECTA IMAGEN. ¿En ese lugar al exterior del domicilio encontró indicios sobre el pavimento huellas de neumáticos de llantas de motocicleta?** No, no observe. **Refiere que esa área de patio es de tierra, ¿Cierto?** Cierto. **¿Ahí estableció que hubiese huellas de pisadas sobre ese piso de tierra sí o no?** No.

INTERROGATORIO FISCAL

De lo que le acaba de preguntar la Defensa respecto a los estudios la cedula, ¿En qué fecha termino su licenciatura? Se me proporciono mi certificado el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete. Con número 150, plasmado en libro primero de la foja 50 el cual me acredita 41 materias. **¿Realizo su trámite para obtener título de esta licenciatura?** Sí lo realice. **¿En qué fecha se lo entregaron?** No recuerdo la fecha. **¿Aproximadamente?** A mediados de dos mil diecinueve que me entregaron el título.

6. HECTOR BENJAMIN CORTES ROSAS.

PERITO EN CRIMININALISTICA, de 57 años de edad, originario de Zacatepec, Morelos, de instrucción Técnico, con domicilio en Callejón del Pochote, Colonia El Zapatito, Jojutla, Morelos.

INTERROGATORIO FISCAL.

¿Desde ha cuanto tiempo trabaja para la institución? Desde 1991. **¿Cuántos años?** Casi treinta años. **¿Qué funciones realiza?** Actualmente soy perito en

criminalística de campo y acudo a lugares de intervención donde se cometió un hecho presuntamente delictivo para realizar el procesamiento en dicho lugar en la búsqueda y localización de indicios, documentación planimétrica, fotográfica y escrita, así como la recolección, embalaje, sellado y etiquetado de los mismos para remitirse a los laboratorios correspondientes o al cuarto de evidencias, emitiendo un informe de las actividades que realizo. **¿Con que capacitación cuenta para realizar estas funciones?** La capacitación en ciencias periciales, métodos de preservación de lugares de hechos, investigación criminal, analista de información criminal y la certificación como técnico integral de escena con la capacidad y herramientas para cubrir el perfil necesario para el procesamiento de lugares de intervención impartido por el programa internacional de asesoría y adiestramiento en investigación criminal del cual actualmente soy instructor docente a nivel nacional y capacito peritos en la república mexicana de las distintas fiscalías en la búsqueda de la acreditación y certificación de los laboratorios criminalísticas bajo la norma iso17020. **¿Sabe porque se encuentra en esta sala de audiencias el día de hoy?** Sí es respecto a una intervención en criminalística de campo para procesar un lugar relacionado con la carpeta de investigación JO-URD/1906/2020 dicha intervención se llevó a cabo el día veintitrés de julio del año dos mil veinte. **Explíqueme en consistió esta intervención...** Se recibió un reporte que mencionaba por parte de c5 que había ocurrido un hecho en el municipio de Puente de Ixtla sobre la calle Gilberto Figueroa de la colonia centro y que se tenían a la vista indicios balísticos para lo cual el agente del Ministerio Público de unidad de atención temprana indico que en compañía del policía de investigación criminal se acudiera al lugar para realizar el procesamiento. **¿Qué es lo que usted observo en este lugar?** Inicialmente se hizo la observación de este lugar percibiendo que se trataba de una vía pública siendo esta la calle Gilberto Figueroa que se compone de cuatro carriles dos para cada sentido de circulación, siendo esta de sur a norte y viceversa, aceras de concreto en ambos lados y se cita como referencia la presencia de un local comercial denominado tacos orientales del lado oeste y del lado este el entronque con la calle Agustín Melgar donde estaba un establecimiento de una tienda denominada 3 b, el piso de dicho sitio era de asfalto, se encontraba seco sin accidentes topográficos, iluminación suficiente, natural, excelente para la inspección del lugar. **¿Qué funciones realizo en**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

este lugar de intervención? Se efectuó la documentación escrita registrando esta descripción se comenzó con la búsqueda y localización de indicios utilizando el método de franjas, localizándose seis indicios balísticos sobre la calle Gilberto Figueroa en el piso los cuales se identificaron del 1 al 4 sobre calle Gilberto Figueroa, eran cuatro casquillos percutidos del calibre .32 de la marca águila, asimismo sobre la misma calle se tuvo a la vista dos balas ligeramente deformadas las cuales se identificaron con el número cinco y el número ocho, también se tuvo a la vista una gorra con víscera de color negro y una motocicleta derribada sobre uno de sus costados de la marca italika, en el lado oeste de dicho lugar, sobre el portón del inmueble de este negocio que se llama tacos orientales había un orificio un daño reciente sobre el portón un orificio que también se documentó y fotográficamente y por escrito, en el lado este en este entronque que menciono de esta calle Gilberto Figueroa con la calle Agustín Melgar se localizaron dos casquillos percutidos del calibre .32 de la marca águila los cuales se identificaron con los números seis y siete, posteriormente a realizar esta documentación escrita la documentación planimétrica para fijar los indicios en el espacio físico y la documentación fotográfica y tras el aseguramiento del vehículo por parte de policía de investigación criminal me traslade al corralón de Grúas Núñez que se localiza ahí a escasos 100 metros para realizar el procesamiento del vehículo, aplicando reactivos físicos pulverizados con la finalidad de localizar indicios lofoscópicos latente en la superficie externa de dicho vehículo con resultado negativo. **¿De la documentación fotográfica cuantas fotografías obtuvo?** No estoy seguro deben ser alrededor de 25 imágenes. **¿Si le mostrara estas imágenes podría describirlas?** Sí. **EJERCICIO DE PROYECCION DE IMÁGENES. Me puede explicar cada una de estas imágenes...** Esa es una de las imágenes que se tomaron, ese es un plano general que muestra la delimitación del lugar de afectación, el lugar de intervención, se aprecia la cinta que delimita, unos conos colocados por el primer respondiente del lado derecho en la imagen el inmueble donde se encuentra el negocio denominado tacos orientales, esto es sobre la calle Gilberto Figueroa, un plano medio que muestra el hallazgo de este vehículo que cite una motocicleta de la marca italika, un plano medio que muestra también la presencia de dicho vehículo y como referencia el negocio denominado tacos orientales, otro plano medio del mismo vehículo observamos del lado izquierdo de la

imagen el negocio de tacos y del lado derecho en ese inmueble de color verde el negocio denominado tres b, un plano medio del mismo vehículo, otro plano medio que cita como referencia el entronque con la calle Agustín Melgar, otro plano medio pero ya con la presencia de los señalizadores que identificaron cada uno de los indicios localizados, señalizadores en color amarillo, otro plano medio que muestra la relación entre el vehículo localizado así como los indicios que se localizaban en el lugar, otro plano medio de las mismas características, vehículo y relación con los indicios, mismas características, plano medio que muestra relación de indicios, puntos de referencia, plano medio que muestra relación entre indicios, plano medio que muestra relación entre estos indicios que están en primer plano, la motocicleta y la calle Agustín Melgar sobre la acera del lado izquierdo en dicha calle la que está cubierta con sombra se localizan los señalizadores que identificaron los dos indicios balísticos, un plano medio que muestra de manera más cercana la presencia de los señalizadores colocados donde estaban los indicios balísticos, plano medio que muestra relación entre indicios y el vehículo, plano medio que muestra relación entre indicios, aquí ya se aprecia de manera más evidente ese objeto de color negro que describí como una gorra, otro plano medio que muestra relación entre indicios en plano físico, plano medio que muestra relación entre vehículo y Agustín Melgar, este otro plano medio en la calle Agustín Melgar en la acera de lado norte donde están los señalizadores que indican el lugar de localización de los dos indicios balísticos, este es un primer plano de indicio señalizado con el número uno, el elemento balístico, otro primer plano de dicho elemento balístico acompañado de un testigo métrico para referenciar dimensión, primer plano del indicio número dos el indicio acompañado de un testigo métrico, primer plano del indicio número tres, primer plano del indicio número cuatro referenciado con el testigo métrico, primer plano del indicio número cinco el cual consiste en la bala que se aprecia en la parte posterior de la imagen, un primer plano de dicho indicio con su testigo métrico, indicio número seis, primer plano con testigo métrico de dicho indicio, indicio número siete balístico, primer plano, indicio número ocho localizado sobre Gilberto Figueroa que es una bala ligeramente deformada, primer plano de indicio número nueve, la gorra con víscera, otra vista del mismo objeto y un primer plano del vehículo localizado sobre la arteria de circulación de Gilberto Figueroa, un acercamiento que muestra características de dicho vehículo, otra vista del mismo vehículo sobre la

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

superficie, otra imagen de características similares a la anterior que muestra características generales del vehículos, ese es el portón que se localiza hacia el sur del acceso de los tacos orientales donde se tuvo a la vista el daño que refiero como un orificio señalado con el número diez, ese un primer plano donde se muestra arriba del señalizador el orificio que se localizó sobre la superficie del portón metálico **¿Arriba usted en esta intervención a alguna conclusión?** No, únicamente realice, la búsqueda, localización y procesamiento de dos indicios.

INTERROGATORIO DEFENSA.

¿Me puede indicar el número de cedula profesional que lo acredita como licenciado en criminalística? No soy licenciado en criminalística. **De acuerdo a su intervención refiere que este lugar de los hechos sobre la calle Gilberto Figueroa incluso Agustín Melgar, se encontraba la escuela preparatoria número cinco, ¿Cierto?** No. **Sobre la calle se encontraba la moto. Sobre la calle Gilberto Figueroa. En esa calle se puede apreciar que se encontraba la preparatoria número cinco, de acuerdo a su dictamen, ¿Cierto?** Conozco físicamente el lugar y más adelante se encuentra el inmueble de la escuela preparatoria. **¿También ahí más adelante se encontraba establecido de acuerdo a su dictamen el hotel coronel cierto?** Sí, los datos respecto a los que me preguntan son los que contiene precisamente el mapa de ubicación del lugar de intervención que es una imagen que se descargó del google maps ahí muestra puntos de referencia. **¿La pregunta es si se encontraba ahí el hotel coronel así como usted lo documento lo que me está diciendo, se encontraba la escuela preparatoria ya nos acaba de indicar más adelante, también de acuerdo a su documentación se encontraba el hotel el coronel cierto?** No estoy seguro me parece que el portón metálico es parte del inmueble del hotel coronel. **¿Y refiere en la calle Agustín Melgar se encontraba la tienda tres b la que nos acaba de indicar?** En la esquina que forma Gilberto Figueroa con Agustín Melgar. **¿En sus conclusiones estableció usted fotográficamente cámaras de circuito cerrado por cuanto a estos lugares? No manejo conclusiones en mi informe. ¿Dígame si usted fijo fotográficamente hay cámaras de video vigilancia?** No, únicamente los indicios que se encontraban sobre la calle en cuanto a los que ya referí. **¿No busco que hubiera cámaras de vigilancia sí o no? No.**

INTERROGATORIO FISCAL

Respecto a los inmuebles que acaba de hacer referencia la Defensa, ¿Me podría establecer a que distancia se encontraban estos del lugar de intervención que tuvo a la vista? El inmueble denominado hotel coronel esta precisamente en el lugar de intervención y la escuela preparatoria debe estar a ciento cincuenta metros con dirección al sur sobre la calle Gilberto Figueroa. **Hace un momento le pregunto si usted había fijado cámaras de video vigilancia, usted respondió que no, ¿Por qué no las fijo?** Porque esta parte de realizar recorridos en los lugares de intervención buscando cámaras de video vigilancia la realiza la policía de investigación criminal.

7.-MARIA LUIS BANDERA HERNANDEZ.

PERITO EN MATERIA DE INFORMATICA, de 35 años de edad, originaria de Zacatepec, de instrucción licenciatura, con domicilio en Callejón del Pochote, Colonia El Zapatito, Jojutla, Morelos.

INTERROGATORIO FISCAL.

¿Me puede decir desde hace cuánto tiempo labora en la institución? Más de tres años y medio. **¿Qué funciones realiza?** Soy perito en informática y hago el análisis y búsqueda de indicios que constituyan una prueba para un litigio como es el caso. **¿con que capacitación cuenta para realizar estas actividades?** Tengo el título y cedula en ingeniera y sistemas computacionales, soy egresada del tecnológico de Zacatepec y mi cedula profesional es 58352555. **¿Sabe por qué se encuentra en esta sala de audiencia?** Sí. **¿Por qué?** Tuve una intervención en la carpeta JO-URD/1868/2020, con número de llamado 6275 de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte donde el agente del Ministerio Público me solicita la extracción de datos de comunicaciones privadas, así como llamadas, contactos, mensajes, audio y video y todo lo contenido en un teléfono marca Samsung, modelo sm-a107m color azul con número de chip at&t y una micro sd marca Samsung de 1giga, el procedimiento fue analítico, se ocupó el lufet que se hace para las extracciones, los datos, las conclusiones que obtuve fue 132 registros de contactos, 1118 registros de llamadas, 756 registros de mensajes, 832 imágenes, 44 videos para la conversación

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de whatsapp utiliza el número ***** , se obtuvieron ocho conversaciones de whatsapp, 34 archivos de imágenes y 168 archivos de video, todo esto en virtud otorgada por la ciudadana Ana Karen Carrillo Rufiño .

¿Esta intervencion en qué fecha la realizo? El treinta y uno de julio del dos mil veinte. **¿Me acaba de dar características del teléfono recuerda el número de imei?** No lo recuerdo. **¿Qué le haría recordar?** Mi informe. **EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA**

¿Reconoce este documento? Sí. **¿Esta es su firma?** Sí. **¿Cuál es el número de imei?** 357078103350372. **Dice que obtuvo conversaciones de whatsapp, ¿Puede referirme de que contactos obtuvo estas conversaciones?** Fueron ocho conversaciones, la primera es algo así como hachi party 2020, la segunda fue terminación 4274, la tercera fue una conversación que tiene una estrella, la cuarta fue si no mal recuerdo, bueno no recuerdo ahora el orden pero fue de chava, negris, Aranza, pepe, negris **¿Esa conversación de pepe, recuerda el numero al cual estaba asociado esta conversación de pepe?** No recuerdo el número completo pero la terminación era 0959 **¿Qué le haría recordar?** Mi informe. **EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA.** Dice pepe el numero tiene un +521*****.

De esa conversación, ¿Cuáles fueron los datos que usted extrajo? De esa conversación se obtiene imágenes audio y video en cuanto a la conversación, hago un total no específico de cada contacto de cada conversación cuantos audios obtuve, sino hago el total de las ocho conversaciones. **¿De esta conversación cuantas imágenes obtuvo?** Las que recuerdo ahorita de esa conversación son tres. **¿Si yo le mostrara esta conversación podría decirme en que parte localizo estas imágenes?** Sí del contenido de la información que obtuve. **EJERCICIO DE RECONOCIMIENTO DE IMÁGENES.** **¿Qué es lo que observa?** Ahí es parte de la conversación, tenía fecha del cinco de julio del dos mil veinte y tiene la hora se va en consecuencia, entabla una conversación, se va entablando la conversación y tiene el vínculo vía mensajes el remitente y contestan, entonces le voy a dar lectura desde arriba. Ahí la primera dice 23/7/20 a las siete cero seis pm y dice pepe y ahí dice fue en emoji que mando y dice img que quiere decir imagen, 2020 que quiere decir el año, el cero siete el mes de julio, tiene el veintitrés de ese día y la imagen es wa la 10, la 12 y la 11 de ese mismo día y fecha es un archivo jpg. **¿De esta conversación solamente extrajo estas tres imágenes?** No, arriba se veía se mostraba otra imagen, más arriba de la conversación viene otra

imagen, ahí dice imagen y tiene fecha de veintitrés de julio de dos mil veinte a las siete tres pm y tiene un emoji porque son las viñetas img/2020/07/23 y es la imagen de whatsapp la numero 9 y es un archivo jpg.

¿De esa parte de la conversación siguiente encontró usted alguna otra imagen? No lo recuerdo, solamente recuerdo eso porque fue lo que pude leer, yo la verdad no me solicitan que lea dicha conversación solamente que la extraiga pero solamente recuerdo eso por eso dije que al parecer eran tres pero ya estoy viendo ahí que son cuatro porque no recuerdo la conversación completa.

¿Me puede establecer quién es el remitente y quien es el destinatario en esa conversación? En la conversación de whatsapp en mi informe viene capturado el perfil del teléfono que analice y viene con el nombre de Gibran y traía como una corona y emoji de corona y es Gibran la del perfil y el que contesta es pepe.

¿De estas imágenes si yo le mostrara estas imágenes, podría explicarme si son las imágenes que usted extrajo de esta información del teléfono? Sí.

EJERCICIO DE RECONOCIMIENTO DE IMÁGENES.

¿Podría decirme si identifica esta imagen? Sí la identifico porque el cd yo lo guarde con esas conversaciones de whatsapp y van con carpetas de lo que es la extracción, va su carpeta de lo que se obtiene con el lufet y lo que se obtiene de la carpeta de whatsapp y sucesivamente por sub carpetas de las conversaciones y los archivos de cada conversación, en este caso era la carpeta con el número de conversación 1.8 de mi informe que corresponde al contacto de pepe.

¿Me puede decir que numero de imagen es la que estamos viendo en este momento? No lo recuerdo no se alcanza a ver el nombre.

¿El número de la imagen no la observa? Ahí dice que es la img20200723 es la imagen 9, correspondiente sigue la 10, la 11, la 12 y después esta otra de fecha veintiséis de julio del dos mil veinte que es la imagen 2 y la imagen 21 de fecha treinta y uno de julio, esa es del día veintitrés.

¿Esta imagen fue la que usted extrajo de la conversación? Sí, esa también es la del día veintitrés.

¿De qué número telefónico es? Del *****.

¿Esta imagen? También del número *****.

¿Esta? Nuevamente del mismo número *****.

¿Esta imagen también es parte de su análisis? Sí.

INTERROGATORIO DEFENSA.

Refiere que en su dictamen, en todo el cuerpo de su dictamen usted realiza la extracción de la información de un teléfono y que esta extracción fue porque le autoriza Ana Karen Carrillo Rufino,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

¿Cierto? Sí. ¿En todo el cuerpo de su dictamen Usted anexo la autorización firmada por Ana Karen Carrillo Rufino? No. Ubica un teléfono con el nombre de pepe ya nos acaba de dar el número terminación 059, ¿Realizo extracción es decir a través de solicitud de datos, de este número que usted identifica como pepe? Obtuve todos los contactos del teléfono. Ya tiene ubicado un número que es el de pepe, ya sabe cuál es ese número terminación 059, ¿De este número telefónico del de pepe, realizo solicitud de entrega de datos conservados de este número de pepe? No, no fue solicitada. Entonces no sabemos por ende a través de la compañía de teléfonos, no sabemos a nombre de quien está registrado el número telefónico +521*** correspondiente a pepe, no sabemos a quién pertenecer, ¿Verdad? En el dictamen el equipo telefónico la línea no.**

INTERROGATORIO FISCAL

Perito en relación a lo que le acaba de preguntar la defensa por cuanto a la autorización de Ana Karen, ¿Cómo se llevó a cabo? Yo para hacer la extracción me mandan oficio de autorización en su comparecencia, en este caso a mi como perito en informática me da la ciudadana Ana Karen Carrillo una autorización en puño y letra, donde ella en una hoja blanca me firma y me pone la leyenda que autoriza se haga la extracción de su equipo telefónico y me lo describe el mismo, nada más como prueba para mí que estoy haciendo de manera legal que donde me autoriza ya me lo había autorizado la Ministerio Público pero yo como resguardo que nos piden en periciales tenemos que tener uno, un archivo para el área de informática. De acuerdo a lo que le acaba de preguntar la Defensa por cuanto a los datos conservados, ¿A usted le corresponde la solicitud de análisis de los datos conservados? No. ¿Por qué no? Porque eso se pide con la, teniendo, tengo conocimiento de que lo solicita policía de investigación criminal toda vez que piden el número a la compañía y tiene que ir a investigar que compañía es y teniendo esto , en ocasiones he visto que lo hace policía de investigación criminal a mí nunca me lo han solicitado.

INTERROGATORIO DEFENSA.

De esa hoja blanca que dice que guarda para usted de la autorización de esa persona, ¿Anexo copia de esa hoja blanca que guarda para usted al cuerpo de su dictamen? No.

8.- HIRAM LÓPEZ ALVAREZ.

AGENTE DE INVESTIGACION CRIMINAL, de 41 años de edad, originario de Estado de México, de instrucción maestría, Avenida Emiliano Zapata 803, Colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos.

INTERROGATORIO FISCAL

¿Con que capacitación cuenta para realizar estas funciones? Tuve el curso básico de ingreso a la fiscalía para policía de investigación criminal, la actualización y especialización dentro de la misma agencia de investigación hace aproximadamente dos años. **¿Sabe porque se encuentra en esta sala de audiencias?** Sí. **¿Por qué?** Realice diversos actos de investigación dentro de la carpeta de investigación JO-URD/1868/2020 que se vincularon con la carpeta de investigación JO-UEH/1923/2020, la primer carpeta que ya mencione se inició por el delito de privación ilegal de la libertad, en la que figura como víctima *****de Jesús Mendoza Argueta, dentro de esa carpeta realice dos informes de investigación, el primer informe de investigación fue elaborado el día veintinueve de julio del veinte, veinte en donde le hacía del conocimiento al Ministerio Público que había recabado una entrevista a la persona de nombre Lluvia Duran Román de diecinueve años de edad esta tenía información que era novia de la persona que había sido privada de la libertad y aporto datos sobre esa carpeta de investigación que se sigue, asimismo opte con esa misma fecha veintiocho de julio del veinte, veinte, de marcar el número de teléfono ***** que se tenía documentado en esa carpeta de investigación pertenecía a una persona de nombre Karen de la cual era una de las personas buscadas para recabar su testimonio y obtener más datos sobre los hechos que nos ayudaran a esclarecer, los hechos en los que fue privado de la libertad *****de Jesús Mendoza Argueta, obtengo resultados positivos y contacto a esta persona y acordamos reunirnos ese mismo día en las oficinas de la policía de investigación en el municipio de Puente de Ixtla, ubicado en Avenida Reforma Sur número 113 de la Colonia Centro del Municipio de Puente de Ixtla, a este lugar acudió la persona que dijo llamarse Ana Karen Carrillo Rufino de veintiún años de edad a la cual le hice saber el motivo de mi llamada y el motivo por el que la quería contactar que era recabar información sobre la desaparición, sobre la privación de la libertad de *****de Jesús Mendoza Argueta, misma persona que en la entrevista inicia y me proporciona datos de su árbol genealógico así como de su modus vivendi, y ya por cuanto a los hechos de la privación de *****de Jesús Mendoza Argueta, me

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

informa que lo conoció cuando ambos estudiaban en la preparatoria cinco del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, pero por dos factores no tenía mucha comunicación con él, una porque era la única mujer de ese grupo y la otra porque se encontraba casada, hasta el día primero de enero del dos mil veinte que recuerda ella que era el cumpleaños de esta persona lo manda felicitar y esta persona le hace una invitación ese día para que acudiera a una fiesta que le iban a organizar a él por su cumpleaños y acuerdan verse en una becerreada que se estaba efectuando en la colonia estación del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, y en ese lugar *****de *****le presenta a ***** que en Facebook aparece como Ortiz, Ortiz, el cual lo conocía con el seudónimo de pepe, y se lo presenta como su mejor amigo, en ese lugar empiezan a dialogar, intercambian números de teléfono, ya posteriormente se retiran del lugar hacia otra fiesta, hacia otro lugar donde le estaban haciendo otro festejo a *****de *****pero pepe ya no los acompaña pepe se queda en la becerreada, en ese lugar esta *****de Jesús Mendoza Argueta, con su primo, la novia de su primo de *****alias el chava, otro muchacho el que ella no conoce y la testigo Ana Karen y ese convivio termina hasta aproximadamente como las nueve y media de la noche y se retiran a su casa, *****de *****la lleva a bordo de su motocicleta, una tipo cross color verde, cuando llegan a su casa es donde ella intercambian números de teléfono y empiezan a tener mayor comunicación de amistad, entre *****de Jesús Mendoza Argueta, Ana Karen la testigo y el otra persona de nombre con el seudónimo de pepe, a la semana se van a tomar cervezas, se siguen frecuentando hasta que llega el día de su cumpleaños de la testigo Ana Karen que fue el día veintiocho de febrero del dos mil veinte donde *****de Jesús le informa que le querían festejar su cumpleaños pero ese día él estaba trabajando y su horario laboral era de cuarenta ocho horas de trabajo por cuarenta y ocho horas de descanso, por lo que acuerdan que dicho festejo se iba llevar hasta el día primero de marzo del veinte, veinte en el domicilio de la testigo, y a ese convivio acudió *****de Jesús Mendoza Argueta, ***** , otra muchacha no recuerdo el nombre y la testigo, en ese lugar estuvieron hasta las tres de la mañana del otro día, siendo así las cosas hasta el día veintiuno de marzo del veinte, veinte, que la testigo me refiere que *****de *****le hace del conocimiento que la amistad que mantenía con ***** ya se había perdido que le daba a él decir el problema

por qué se habían distanciado ya no tenían amistad, entonces ella nada más lo escucha y el día veintitrés de marzo del veinte, veinte, la testigo recibe un mensaje de texto por parte de ***** donde este le informa y le corrobora que efectivamente ya no eran amigos con *****de *****ya que por culpa de este él se había tenido que salir de su casa y que su familia ya no le hablaba, el único que le hablaba era su hermano el que ella sabe que le apodan la bazuca, posteriormente pepe le decía que no estaba en Puente de Ixtla pero el día dos de abril *****de *****le dice que eso no era cierto que sabía que pepe seguía estando ahí en Puente de Ixtla, asimismo me es muy enfática al decir la testigo que el día a principios de abril del año veinte, veinte, literalmente pepe le dice que quería matar a chava porque por su culpa se había tenido que salir de su casa y su familia no le hablaba, es por esta información que literalmente se le pide que me autorice obtener los datos de su equipo telefónico porque me estaba estableciendo un móvil de mi investigación, es cuando ella accede por medio de la entrevista a darme acceso a su equipo telefónico para que extrajera toda esa información que era un equipo telefónico de la marca Samsung modelo a10 con un chip de la compañía at&t y una micro sd de 1 giga, para eso se designa a la perito en informática forense María Luisa Bandera Hernández para que haga dicha diligencia mediante un oficio e interviene mediante cadena de custodia que elabore por el aseguramiento de ese teléfono y una vez que termino de procesarlo se lo vuelvo a entregar a la testigo para seguir manteniendo comunicación, es ahí donde después me habla sobre el día previo y el día en que fue privado de la libertad *****de *****que quedo documentado dentro de esa carpeta de investigación, y también entreviste a otra persona que se llama Josué la cual me aporó datos sobre el vehículo el que utilizaba *****de *****el día en que fue privado de su libertad, posteriormente le hago otro informe al Ministerio Público este con fecha veintiséis de agosto del veinte, veinte, donde le informo al Ministerio Público que tuve accedí, al informe impreso que hizo la perito en informática María Luisa Bandera Hernández de su intervención al equipo telefónico, a la intromisión del equipo telefónico de la testigo Ana Karen y en una imagen que esta tiene el número 20200723-wa0009.jpg, donde va acompañado de un texto donde le dice chambie hace rato y esa imagen hace alusión de un ataque armado que se dio en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, asimismo le manda otras tres imágenes más que van numeradas con los siguientes números, la primera es 20200723-wa00010.jpg, la otra imagen es

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

20200723-wa0011.jpg y la siguiente es 20202307-wa0012.jpg, esas tres imágenes eran capturas de pantalla que le mando el contacto pepe a la titular del equipo telefónico que se había asegurado donde se le leía la conversación de pepe con otra persona de un número que no tenía registrado donde se estaban retando porque ambos eran como de grupos antagónicos, al ver esa información es que yo decido acceder de manera directa al archivo a la extracción de esta información que había respaldado la perito en informática a través de un dvd de 4.7 gigas de color blanco que venía etiquetado con la leyenda jo-urd/1868/2020 y que decir intromisión personal, al ver las conversaciones de whatsapp de la testigo Ana Karen y la que nos dio intervención a su equipo telefónico que tenía con el contacto pepe, hay una conversación del día veintitrés de julio del veinte, veinte, donde le comparte esa imagen que ya mencione la primera imagen donde viene una captura de pantalla y que le pone ahí la leyenda “chambie hace rato”, esa imagen hace alusión a un evento de una que dice “ataque armado en Puente de Ixtla” y hace alusión de que la colonia norte del municipio de Puente de Ixtla, una persona fue lesionada por disparos de arma de fuego, con esos datos que yo tenía y por la fecha es que decido hacer una búsqueda en nuestra base de datos y logro establecer que se había iniciado una carpeta de investigación con la nomenclatura jo-urd/1906/2020 en el cual resultó lesionada una persona del sexo mujer, esta de nombre ***** y que dichos hechos se llevaron en la Avenida Gilberto Velázquez si no mal recuerdo el apellido sin número de la colonia Centro del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, siguiendo analizando esa conversación también vuelvo a ver las tres capturas de pantalla que mencione inicialmente que el contacto pepe se las envió a la testigo y de los números que ya mencione, donde se puede leer bien ahí claramente se puede ver una conversación que tiene el contacto pepe con otra persona en la cual se están retando a verse a toparse se puede decir, siguiendo con el análisis y la conversación que existía entre ese contacto pepe con la testigo el día veintiséis de julio del veinte, veinte, se aprecia otra captura de pantalla de una red social Facebook y abajo viene un texto escrito por el contacto donde hace énfasis “cuatro en su cabeza” al ver esa captura de pantalla hace énfasis a un ataque, viene la leyenda de un periódico de una red social que dice “digital noticias Morelos” y dice “frente a su familia es ejecutado por un comando armado que ingreso hasta su domicilio”, esa nota periodística hace alusión a que en la

calle Uruguay de la colonia Norte del municipio de Puente de Ixtla, una persona de nombre ***** fue asesinada en el interior de su domicilio, con esos datos es donde yo también procedo a hacer una búsqueda en la base de datos con la que tenemos aquí en la dirección de la policía de investigación y se logra establecer que esos hechos hacen alusión a la carpeta de investigación jo-ueh/1923/2020 y que en esa carpeta fue privado de la vida la persona que respondía al nombre de ***** y que efectivamente dichos hechos se suscitaron en la calle Uruguay sin número de la colonia Norte del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, con estos hechos y con esa información es que yo le sugiero al Ministerio Público que le hiciera del conocimiento al que conoce de esas carpetas ya que se establecía que había datos que pudieran ayudar al esclarecimiento de esas conductas, ya ese es mi segundo informe, ya en el tercer informe ya es muy concreto y es dentro de la carpeta de investigación jo-ueh/1926/2020, en este informe le hago del conocimiento al Ministerio Público que vuelvo a recabar entrevista a la testigo Ana Karen Carrillo Rufino en la cual me especifica en ese informe que efectivamente ella conoce a ***** alias el pepe, y que lo conoce porque es su amigo *****de *****se lo presento desde el mes de enero del veinte, veinte, y que sabe que su nombre completo es ***** alias el pepe y que tiene aproximadamente veintiuno a veintidós años de edad, que mide aproximadamente 1.65 o 1.70 y que es de color de piel moreno y cabello negro, complexión regular y efectivamente dice que desde lo conoció es por eso que intercambio teléfonos con esta persona con pepe y que pepe le mando muchas conversaciones por whatsapp donde hacía alusión a que estaba limpiando y trabajando para el chilala que estaba haciendo diversos jales para el chilala, también ahí ratifica que efectivamente ya había autorizado la intromisión a su equipo telefónico de la marca Samsung modelo a10 con chip de la compañía at&t con una micro sd de un giga.

Hace un momento acaba de darnos la referencia de que usted encuentra una relación con un carpeta de investigación jourd/1906/2020, me dice que los hechos suscitados en calle Gilberto Velázquez, ¿Está usted seguro de ello? Del apellido no. ¿Qué lo haría recordar el apellido? Mi informe. EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Es el informe que realizo? Sí. ¿Es su firma? Sí. ¿Está usted seguro que es Gilberto Velázquez? Es la calle Gilberto Figueroa. Dice que realizo un análisis de la extracción de información que realiza María Luisa que realizo un análisis de unas imágenes, ¿Si yo le presentara estas

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

imágenes usted podría decirme si son las mismas que usted analizo? Sí, quisiera agregar que de la última captura de pantalla la carpeta que se relaciona con la 1906 esta numerada con la 20200726-wa0002.jpg, ese es número de esa captura de pantalla. **¿Si yo le mostrara esas imágenes podría decirme si son las correspondiente a esa intromisión que usted realizo?** Sí. **EJERCICIO DE PROYECCION DE IMÁGENES.** Esta es la primera imagen del informe, la primera imagen de todas las que mencione que es la que esta enumerada y debe de estar numerada como la 20200723-wa0009.jpg. **¿Esta imagen en relación a que nos hace referencia?** A la agresión que se registró ahí en la colonia norte del municipio de Puente de Ixtla y que hace referencia que fue cerca de la preparatoria, con esos datos es que yo pude relacionarla con la carpeta 1906 donde resultó lesionada la persona del sexo mujer *****. **¿Esta imagen?** Esta imagen es una de las tres capturas de pantalla que el contacto pepe le envió a la testigo Ana Karen donde lee que ese contacto se están retando para verse. **¿Esta?** Es otra de las imágenes que efectivamente donde sigue manteniendo esa comunicación. **¿Puede referirme que es lo que observa en esta imagen?** Una conversación de whatsapp por la siglas y por el número es una de las que el contacto pepe le envió a la testigo Ana Karen donde se puede leer, sigues siendo un pendejo y no se te va a quitar, está bien que pienses de mi wey, quien se está yendo pendejo, luego nos vemos putito, neta wey eso si te creo que haya quedado con ganas y no se las quitaste. **¿Esta siguiente?** Ahí continua esa conversación donde está el contacto pepe dialogando con esta persona y que dice ahora al ratón caza al gato cuando antes el gato al ratón y que crees wey yo soy el ratón, pregunta a tus patrones por quien no te matamos pendejo, bien dicen que el que ríe al último ríe mejor, vrg por la gorda wey, no por aquel wey, pregúntales, sale pues, sabes hay me saludas a tu compa layo dile que no ande preguntando por mi dile que ya sabe por dónde paso y ya déjate de mamadas mierda por mensaje eres valiente y de frente vales verga. **¿Siguiente imagen?** Esta es la captura de pantalla en la que relaciono por esa nota con la carpeta 1906 donde se puede leer que efectivamente es de una red social de Facebook y hay una leyenda arriba que dice digital noticias Morelos y se corrobora ahí la leyenda que dice “frente a su familia es ejecutado un hombre en el municipio de Puente de Ixtla” por un grupo armado que se metió a casa de la víctima, abajo viene que dice la victima quien en vida llevaba el nombre este de cuarenta

años fue asesinado a balazos la noche de este sábado en el interior de su vivienda, los hechos se dieron en la estación colonia norte en la calle uruguay en el municipio de Puente de Puente de Ixtla al sur de Morelos, con esos datos es que yo logre vincularlo con la carpeta 1906.

INTERROGATORIO DEFENSA.

¿Dentro de toda su narrativa refiere que Ana Karen Carrillo Rufino indica que supuestamente festeja el día veintiocho de febrero me parece que es su cumpleaños con el pepe refiere usted? El veintiocho de febrero *****de *****le llama y le dice que se pongan de acuerdo para festejarle su cumpleaños el cual se llevó a cabo hasta el día primero de marzo del veinte, veinte, en el cual acudió *****de Jesús Mendoza Argueta, ***** alias el pepe o una persona del sexo mujer de la cual no recuerdo y la testigo y dicho festejo se llevó en su domicilio. **¿De este festejo la testigo le mostro fotografías a efecto de corroborar que efectivamente festejo su cumpleaños con esta persona Argueta y con el pepe sí o no?** No. **Posteriormente refiere que el veintitrés de marzo le manda mensaje el pepe de ese mismo año ¿Es correcto?** Sí. **¿Recuerda el número del cual le manda mensaje el pepe ese veintres de marzo?** Recuerdo que era un 734127, no recuerdo los últimos números. **¿Qué lo haría recordar?** Mi informe. **EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Reconoce que es este documento?** Es la entrevista que le realice a Ana Karen. **¿Es su firma?** Sí. Lea el número en voz alta. *****. **Derivado de la amplia investigación que usted realiza ¿Puede establecer a quien pertenece este número telefónico que está en la parte superior?** No.

9. ANA KAREN CARRILLO RUFINO.

TESTIGO, de 22 años de edad, originaria de Morelos, de instrucción preparatorio, de ocupación desempleada, con domicilio reservado.

INTERROGATORIO FISCAL.

¿Sabe porque se encuentra en esta sala de audiencia? Sí. **¿Por qué?** Por una entrevista que di. **¿De qué fecha?** En julio. **¿Qué día?** No recuerdo. **¿En esa entrevista ante quien la rindió?** Hiram López. **¿Al momento de rendir esta entrevista la firma?** Sí. **¿Qué es lo que le narro en esta entrevista a Hiram?** La entrevista fue derivada a la desaparición de mis amigos y

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

yo conocí por mi amigo el que está desaparecido a ***** y empecé a tener contacto con él nos hicimos amigos algunas ocasiones salimos a algunas fiestas y mantuvimos un poco de comunicación, después de un tiempo nos dejamos de hablar, después empezamos a hablar otra vez, empezamos a platicar en julio me parece **¿Qué platicaban cuando le mandaba mensaje?** Pues echábamos relajo **¿Qué más le decía?** En una ocasión me mando una captura de pantalla de una noticia de Facebook. **¿Qué decía esa captura de pantalla?** Que habían balaceado a una persona por la prepa de puente. **¿Qué más conversaba?** Me había dicho que había salido a hacer una chamba o un jale así y ya creo que no se había muerto la persona. **¿Sabes a que se dedicaba?** No. **¿Qué más te refería?** Que andaba chambeando. **¿En que andaba chambeando te decía?** No me dijo una vez me mando unas capturas, bueno después de esa captura de pantalla de Facebook me mando unas de whatsapp de un número que no se quien sea ni se quién era la persona pero decía que estaban limpiando que andaba chambeando **¿Qué más te comentaba?** Tres días después me mando otra captura de Facebook de una noticia que habían matado a una persona en la colonia norte en la estación algo así, no sé quién era la persona pero en una mensaje me dijo que le habían dado cuatro en la cabeza pero no sé quién era la persona. **Me dices que esta entrevista la realizaste por julio, ¿No recuerdas la fecha?** No, pero fue a finales de julio. **¿Qué te haría recordar la fecha?** Mi entrevista. **EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Es tu entrevista?** Sí. **¿Esta es tu firma?** Sí. **¿Ahora si me puede decir la fecha?** Veintiocho de julio de dos mil veinte. **¿En esta entrevista tú referiste los números en los cuales tenías contacto con pepe?** Sí. **¿Cuáles eran esos números?** 7***** el otro no lo recuerdo. **¿Qué te haría recordar?** Mi entrevista. **EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA.** Lee en voz alta el número *****. **De estos dos números, ¿Con cuál es el que tenías mayor comunicación?** Con el 779. **¿Qué más te decía mediante las conversaciones?** Eso que andaba chambeando que andaba limpiando. **¿Recuerdas las fechas de esas conversaciones?** Sí, veintitrés de julio y veintiséis de julio del dos mil veinte. **Dices que tuviste esas conversaciones mediante whatsapp, ¿Si yo te mostrara esas conversaciones podrías decirme si son las que tuviste con pepe?** Sí. **EJERCICIO DE PROYECCION DE IMÁGENES ¿Cuál es tu número telefónico?** *****. **¿Este número telefónico es el**

que refieres que utilizabas en el teléfono Samsung al cual haz hecho referencia? Sí. ¿Puede observar la pantalla y decirme si lo que ves en la pantalla es parte de tu conversación de whatsapp? Sí. ¿Porque la reconoces? Porque yo mi teléfono lo tenía registrado con el nombre de Gibran que es el nombre de mi hijo. ¿Con que contacto tienes esta conversación como lo tienes registrado? Como pepe. ¿Me puedes referir en qué fecha es esta conversación? Del veintitrés de julio del dos mil veinte. ¿Me puede decir si observas ahí lo que me acabas de referir de chambie hace rato? Sí. ¿Me puedes explicar lo que observas en esa conversación? Sí. Explícame que es lo que estamos observando. La primera es una captura de pantalla de una noticia de Facebook. ¿A qué se hace referencia? DE que le habían dado unos balazos a una persona. ¿Qué más te decía pepe en esa conversación? Que había chambeado, echamos relajo, después me dijo que la persona lo retaba y que se había pasado de, ya después me mando unas capturas de pantalla de whatsapp de un número que no se quien sea pero pues decía que como que se peleaban algo así. ¿Qué más te decía? Yo le conteste de eso mamón, cosas así y ya después hasta el veintiséis que me volvió a mandar la captura donde decía que la captura de pantalla de una noticia que decía que habían matado a una persona. ¿Esa es la de veintiséis de julio? Sí. ¿Me puedes decir que decía en esa conversación? Me mando la captura de pantalla y le puse que eso que algo así, le dije que era loco y después él me puso que le había dado cuatro en la cabeza. ¿Quién te dijo eso? Pepe. ¿Qué más te dice? Que se había soltado el diablo en la semana. ¿Esas imágenes si yo te las mostrara podrías decirme si son las mismas que te mando en esa conversación a la que me haces referencia? Sí. EJERCIO DE PROYECCION DE IMÁGENES. ¿Esta imagen fue una de las que te envió en esa conversación? Sí fue la primera que me mando. ¿Y en esta que refiere Ana Karen? Que habían atacado a una persona a balazos. ¿En esta imagen? De cuando se peleaba con una persona que no se quien sea. ¿Esta es una imagen de captura de pantalla que pepe te envía a ti? Sí. ¿Este número telefónico sabes a quien pertenece? No. ¿La siguiente? Si me la mando el pero no se de quien sea el número. ¿Esta captura de pantalla es tu teléfono o te la envió el? No, me la envió el pepe. ¿Él te envía la captura a ti? Sí. ¿Esta? También el me la mando. ¿Y esta? Fue la que me mando cuando me dijo que le había puesto cuatro en la cabeza. ¿Qué es lo que dice esa imagen? Que habían matado a una persona en su casa.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

¿Esa es la última imagen que te envía? Sí. ¿Cuándo te dije que cambio hace un rato? Sí. Dices que tú conoces a *****, ¿Verdad? Podrías observar a todas las personas de la sala de audiencias. ¿Me podrías decir si ***** se encuentra en esta sala de audiencias? Sí. (Señala) a un lado de la persona de negro.

INTERROGATORIO DEFENSA.

Refiere que conoce al pepe ¿Cierto? Sí. ¿Convivio con él en su cumpleaños? Sí. ¿Le refirió eso al agente Hiram? Sí. ¿Es habitual tomarse fotografías? Sí. ¿Se tomó en fotografías con el pepe y se la dio al agente Hiram sí o no? Sí. ¿Se la dio al agente Hiram? No recuerdo si se la di pero se la enseñe. ¿Nada más queda en su dicho que se la enseñe? Sí. Refiere de acuerdo a su entrevista que es en fecha veintitrés de marzo, que el pepe le manda un mensaje a su número de teléfono, ¿Cierto? No. ¿No dice así? No. **EJERCICIO DE EVIDENCIAR CONTRADICCION.** ¿Reconoce que es este documento? Sí. ¿Es su entrevista que rindió al agente Hiram? Sí. ¿Es su firma? Sí. Lee en voz alta: El veintitrés de marzo del año en curso me mando mensaje el pepe del número *****. ¿Es decir el pepe a quien refiere usted siempre le mandaba mensaje es decir no se intercambiaban el teléfono de manera presencial siempre le mandaban mensajes cierto? Sí. De igual forma cuando le llegan los mensajes de los números ***** y *****, ¿fue porque le llegaron los mensajes a usted? Sí. ¿No es que el pepe le haya dado de manera presencial le haya dado ese número verdad? No.

INTERROGATORIO FISCAL.

¿Pepe realizaba él envió de mensajes de un solo número? No. ¿Cuántos números eran los que usted tenía? No lo recuerdo si eran tres o dos.

10. GONZALO SANDRIA VAZQUEZ.

PERITO EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL, de 65 años de edad, originario de la Ciudad de México, de instrucción licenciatura, de ocupación médico legista, con domicilio en Callejón del Pochote, Colonia El Zapatito, Jojutla, Morelos.

INTERROGATORIO FISCAL.

¿Me puede decir cuáles son las funciones que realiza ya que usted ha referido que es perito y que trabaja en la fiscalía general del estado?

Hago las funciones de médico legista, se realizan todas las certificaciones que pueden ser psicofísico, lesiones, mecánica de lesiones, edad clínica, exámenes analógicos, ginecológicos, proctológicos, estados de salud y así como también la práctica de las necropsias.

¿Me puede decir si sabe porque se encuentra en esta sala de audiencias?

Sí por una necropsia que hice el veintiséis de julio del dos mil veinte a una persona del sexo masculino desconocida.

¿Me puede decir en qué consistió esta necropsia?

Se realiza esta necropsia esta persona del sexo masculino porque tenía lesiones de las producidas por proyectiles disparados por arma de fuego, estas están presentes en lo que es la extremidad cefálica lo que viene siendo la cabeza, presentaba tres a ese nivel y uno en la región del toide, una lesión a nivel de la región cigomática derecha con orificio de salida en la región oxipital del lado contrario la izquierda, otra en la región mandibular del lado derecho con orificio de salida en la región parotideo osea donde está la glándula parótida del lado izquierdo, una región cigomática izquierda sin orificio de salida y una región del toidea derecha con orificio de la salida en la cara superior o superficie posterior del toides.

¿Qué otras lesiones localizo al momento de realizar esta necropsia?

Esas serían las principales, escoriaciones y equimosis no recuerdo.

¿A qué conclusiones arribo al realizar esta necropsia al realizar el análisis del cuerpo de esta persona?

La causa de la muerte fue un traumatismo craneoencefálico hemorragia sub aracnoidea e intraparaequimatoso secundaria a las lesiones producidas por los proyectiles disparados por arma de fuego, las que siguieron una dirección la de la región cigomática derecha de adelante hacia atrás, de derecha a izquierda y de ligeramente de arriba hacia abajo, la de la región mandibular también siguió una dirección de derecha a izquierda de arriba hacia abajo y de adelante hacia atrás, la de la región del toidea de adelante hacia atrás y nada más y la de la región cigomática izquierda siguió una dirección de adelante hacia atrás y como no se obtuvo ningún proyectil ahí quedo, se perdió el proyectil, fue en medula o alguna otra parte pero no se obtuvo el proyectil.

¿De este análisis que realizo del cuerpo llego a algún cronotanodiagnostico?

Cronotanato de menos de once horas según por los datos cadavericos que presentaba las regiones cadavéricas, la temperatura menor a la mano exploradora, no presentaba livideces por la hemorragia

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que presento esta persona, hay que recordar que las livideces las marca o se designan por la sangre que es el éxtasis de la sangre que va por las áreas declives por eso se ven las equimosis y en este caso ha de haber sido porque en el lugar donde se hizo el levantamiento había bastante sangre por el daño que se hizo en la extremidad cefálica. **¿Qué hora tomo en consideración para realizar este cronotanatodiagnostico?** La hora de la práctica de la necropsia. **¿Recuerda que hora fue?** No recuerdo. **¿Qué lo haría recordar?** Ver mi dictamen. **EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Reconoce este documento?** Sí. **¿Es su firma?** Sí. **¿Qué hora tomo de referencia?** Las cero ocho horas con treinta minutos. **¿Dentro de sus conclusiones también manejo un mecanismo de producción de estas lesiones?** Sí el mecanismo de producción que producen estas lesiones es de presión, percusión, contusión y en este caso de penetración las que penetraron en la cavidad craneana, presión porque cuando el proyectil sale disparado por la deflagración de los gases que produce la pólvora sale a una velocidad considerable, entonces al salir y al llegar al contacto con el área anatómica lesionada ocasiona presión, percusión porque fueron más de dos proyectiles hace esto es la percusión y la penetración esto se define porque todas las lesiones o todos los instrumentos objetos que llegan a ocasionar una lesión y penetran a la cavidad que tiene que ser para que penetre, tiene que ser una cavidad como la cavidad craneana, torácica, abdominal y pélvica, ahí se le llama penetración porque penetran a esta cavidad, las que son en miembros pélvicos se les llama heridas lesionantes nada más como en el caso de la región del toidea lesión del toides. **¿Me dice que en base a la solicitud del Ministerio Público recuerda con que carpeta le solicitaron esta necropsia?** No recuerdo. **¿Qué lo haría recordar?** Ver mi dictamen. **EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Con que carpeta?** Con una de aquí de Jojutla la 1923 del año 2020.

PRUEBAS POR PARTE DE LA DEFENSA PÚBLICA.**1.-SUSANA VELAZQUEZ CARMONA**

TESTIGO, de 41 años de edad, originaria de Puente de Ixtla Morelos, de instrucción primaria, de ocupación ama de casa, con domicilio en Calle Jaime Nuno sin número, Colonia La Providencia, Puente de Ixtla, Morelos.

INTERROGATORIO DEFENSA.

¿Qué fue lo que usted vio señora? Yo vi y conozco a Eduardo porque es amigo de mi hija, ese día yo estaba

en mi casa el veinticinco de julio en su casa que es la providencia y a mi nieto se le antojaron unos tacos, fui por los tacos como a cinco minutos yo ando en mi motoneta a cinco minutos llego ahí a la taquería que está en la Avenida Gilberto Figueroa de ahí me fui a comprar tortillas y vi a Eduardo cuando se dirigía a su casa porque él vive donde está la tortillería a dos callejones que es calle Nicaragua y calle pereztoica y yo le dije si no gustaba unos tacos me dijo que no que porque se sentía mal del estómago, me dijo que no ya me voy para mi casa me dice, me siento mal del estómago. **¿Dice que el veinticinco de julio de que año?** Del dos mil veinte. **¿Dice que usted fue a la taquería que está en la calle Gilberto Figueroa y que fue a las tortillas aproximadamente a qué hora eran cuando usted nos dice eso?** Entre nueve y media y diez de la noche. **¿A qué hora usted aproximadamente vio a Eduardo?** Después como de nueve treinta y cinco o algo así. **¿Le refirió Eduardo que se sentía mal cierto?** Sí. **¿Le refirió que se sentía mal?** Del estómago. **¿Por dónde dice que se metió?** En la calle Nicaragua porque su casa son dos callejones que hay calle pereztoica y calle Nicaragua él se metió en la calle Nicaragua.

INTERROGATORIO FISCAL.

¿Dice que usted vive en la colonia providencia verdad

? Sí. ¿Desde hace cuánto tiempo vive ahí? Ya tengo veintidós años. **¿Esta colonia quedar cerca de la colonia norte?** Sí. **¿Qué tan cerca? Caminando son como quince minutos. ¿En motoneta?** Llego como en cinco minutos. **¿Recuerda cómo venía vestido?** Si traía una playera del chivas, el a ese equipo le va y un pantalón azul. **Dice que usted vio que entro al callejón Nicaragua, ¿usted conoce bien la colonia norte?** Donde vive el sí, de donde está la tortillería a donde vive el. **¿Las calles aledañas las conoce?** No, nada más donde vive el. **¿La calle Uruguay?** No. **¿Nada más ubica el domicilio de él verdad?** Sí.

2.- REYNA GONZALEZ EUGENIO.

TESTIGO, de 62 años de edad, originaria de Puente de Ixtla, Morelos, no cuenta con estudios, sabe leer y escribir, de ocupación comerciante, con domicilio en Calle Honduras número 6, Colonia Norte Puente de Ixtla, Morelos.

INTERROGATORIO DEFENSA.

¿Sabe el motivo por el cual usted se encuentra aquí que es lo que va a declarar señora? Voy a declarar de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que al muchacho lo acusan pero yo lo conozco a él desde muy chiquito y la verdad él ha sido muy serio no tiene amigos no tiene a nadie, él desde chico lo enseñaron a trabajar y hasta lo último lo que paso él trabajaba en la gasera y bien tranquilo. **Respecto a los hechos que va a declarar quiero que me diga que es lo que sabe.** Desde cuando el muchacho en donde yo vendo el entro por el callejón donde él vive entonces me fue a ver entre nueve y media o diez de la noche porque se sentía bien mal del estómago, entonces le dije yo permíteme te voy a comprar una coca te la voy a preparar con tanto limoncito, como yo vendo dulce yo ahí lo veo donde entra él y le digo ahora que te pasa, es que me siento bien mal del estómago fui y le compre una coca y se la prepare con limón, después de que se la tomo le digo te acompaño a tu casa, como esta cerquitas lo acompañe hasta que él se metió a su cuarto. **¿Dice donde yo vendo?** Donde yo vendo dulces ahí llego él. **¿Dónde vende duces señora?** En la calle honduras. **¿Usted vende afuera de su casa?** Sí afuera de mi casa. **¿Qué es lo que vende usted?** Dulces, chicharrones, chicharrones preparados. **¿De qué hora a qué hora vende usted?** Desde las ocho o nueve de la mañana a diez once de la noche, como estoy fuera de mi casa. **¿Dice que vio aproximadamente a qué hora dice que vio?** De nueve y media a diez pero ahí estuvo un ratito cuando llego y ya después yo lo acompañe a su casa porque se sentía bien mal de su estómago. **¿Qué día lo vio usted?** Fue un sábado. **¿Recuerda la fecha?** Fue el veinticinco de julio. **¿De qué año?** Del veinte. **¿Me puede decir o describir de donde usted vende de su casa a donde vive Eduardo que distancia hay?** Como unos quince o veinte metros porque es de callejón a callejón, son chicos los callejones y él vive del callejón la primera puerta.

INTERROGATORIO FISCAL.

Usted dice que conoce desde chiquito a Eduardo que ese día lo vio, ¿Recuerda como venía vestido? Traía un pantalón de mezclilla y su camisa su playera de las chivas, como es aficionado a las chivas. **Dice que lo vio entre las veintiuna treinta y las veintidós horas, ¿Cómo supo la hora?** Porque como yo luego cierro a las diez y eran las horas que él llego ahí que se sentía bien dice me siento bien mal doña como desde chiquito me conoce bien y ya le fui a comprar su coca. **Dice que usted vive en la colonia norte, ¿Desde hace cuánto tiempo?** Desde que nació. **Usted conoce perfectamente la colonia, ¿conoce las calles aledañas a las calles de**

donde vive usted si? Conozco todas las calles pero casi de nombre no. **¿Conoce la calle Uruguay?** Sí. **¿Qué tan cerca está de su domicilio?** Como unos veinte metros. **¿Veinte metros?** De quince a veinte. **¿Cerquita del callejón Nicaragua?** Sí. **Dice que lo acompañó a su casa y que usted se percató que se metió a su cuarto.** Sí a su cuarto a su casa. **¿Quién le abrió la puerta de su casa?** Porque vive una hermana a un lado de él. **¿Quiénes más estaban en esa casa?** Pues yo nada más lo acompañe en la entrada y ya de ahí se metió el. **¿Pero usted dijo que se metió a su cuarto?** Sí.

3.- ***.**

TESTIGO, de 24 años de edad, originario de Puente de Ixtla, Morelos, de instrucción carrera trunca, de ocupación empleado de gasolinera, con domicilio reservado.

INTERROGATORIO DEFENSA.

¿Sabes porque te encuentra aquí? Sí. **¿Me puede decir por favor?** Sí soy testigo de ***** , vengo a declarar del día veinticinco de julio del dos mil veinte, que yo me encontraba a las cuatro y media en su domicilio que es en calle Norte estuvimos ahí hasta a partir de las seis y media, ya después de platica de cuatro y media a seis y media salimos a lo que fue una cena, nos dirigimos a lo que es el poblado de Amacuzac, entonces en el transcurso del camino, nos subimos en su jetta color gris, en el transcurso del camino el carro empezó a lo que es fallar, se tironeaba entonces nos dejó en lo que es la glorieta de Amacuzac, entonces nosotros a las siete decidimos llamar a lo que es su mecánico de ***** , Zaid me parece, entonces el mecánico llevo a partir de las ocho de la noche, entonces el mecánico decidió conseguir piezas para poder arreglar el carro, entonces termino de arreglarlo como a las once, once y media, entonces de ahí ya de plano decidimos no realizar nada entonces lo que fue ***** me llevo a mi domicilio, llegando doce, doce y media ya del día siguiente. **Refieres que estuviste desde las cuatro y media con ***** y estuviste con él, se descompone el carro y estuviste hasta pasada la media noche del día siguiente, ¿Dónde es que los deja el carro dijiste?** En la glorieta de Amacuzac. **¿Qué distancia hay aproximadamente desde la casa de**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

***** **hasta la glorieta en tiempo?** Son como veinte minutos, veinticinco hasta media hora. **¿Por qué estabas con ***** ese día?** Pues de hecho fue desde abril empecé a salir con él porque yo me encontraba en Cuernavaca por mi estudios, entonces desde abril empecé a tener comunicación con él porque ya no nos veíamos, entonces yo iba seguido a su casa a su domicilio, era a las tres, cuatro y media, entonces solamente como reconciliación de amigos. **¿Por qué deciden ir a Amacuzac?** De hecho era una cena, nada más entre platica decidimos salir a cenar y entonces se nos dio salimos a cenar pero por desgracia se nos descompuso el carro ya no se hizo nada.

INTERROGATORIO FISCAL.

Refieres que ese día acompañaste a ***,** **¿Recuerdas como venía vestido *****?** No me acuerdo. **¿Cómo venías vestido tú?** No me acuerdo. **¿Recuerdas todo lo que hicieron ese día y no recuerdas como ibas vestido?** Ósea no exactamente, fue porque fue por declaración. **¿Dices que le llamaron al mecánico?** Sí **¿Quién le realizó la llamada? *****.** **¿De qué número sabes, dices que has tenido comunicación con el desde abril?** Fue de abril a mayo pero ósea no llevaba seguido. **¿A qué número telefónico tuviste comunicación en ese periodo?** Yo tenía el *****. **¿Y ese ha sido el mismo número desde entonces?** No, ¿me pregunto del mío? **No, del teléfono de *****.** Ese número es el mío el que tenía pero el de él no lo recuerdo. **Dices que empezaste a tener contacto con el como una reconciliación con tu amigo, ¿Por qué se pelearon?** Lo dije en sentido de que ya tenía tiempo de que no lo veía fue desde secundaria fueron tres o cuatro años más o menos, entonces desde abril fue cuando yo llegue a Puente de Ixtla. **¿El a que se dedica tú sabes?** Se dedicaba a construcción en ese tiempo. **¿Y actualmente?** Actualmente pues esta. **¿No sabes a que se dedica?** No. **¿Son muy amigos ustedes?** Siento que sí. **¿Los mejores amigos?** No tanto, pero sí de secundaria.

TESTIGO, de 38 años de edad, originario de Puente de Ixtla, Morelos, de instrucción secundaria trunca, de ocupación mecánico, con domicilio en *****

INTERROGATORIO DEFENSA.

Refiere que usted es mecánico. Sí. ¿Usted tiene un taller mecánico? Sí. **¿Dónde se encuentra?** Se encuentra en calle Jesús García, de hecho esta enfrente del mando único de ahí de Puente de Ixtla. **¿Sabe el motivo por el cual se encuentra aquí señor?** Sí. **¿Me puede decir?** Ahora sí que vengo a decir la verdad de acuerdo a lo de *****. **Dígame** que es lo que sabe usted. Yo ese día ya había cerrado el taller y ya más o menos como a las siete de la tarde recibí una llamada de el por teléfono que necesitaba que lo fuera a auxiliar se había quedado en la glorieta de Amacuzac me parece, entonces yo andaba haciendo unas cosas entonces le dije que sí, yo lo conozco y le dije que sí iba pero que en cuanto yo me desocupara, entonces yo me desocupo como eso de las ocho de la noche más o menos fue cuando yo llegue a auxiliarlo a él, entonces llegue revise su carro, vimos la falla que tenía, entonces obviamente como ya era sábado fin de semana y cierran temprano pero como yo tengo conocidos empezamos a buscar la pieza que le estaba fallando al carro, al no encontrarla me fui también a mi taller a buscarla entonces si encontré una que estaba buena y le quedo, cuando lo pudimos echar a andar nada más para remolcarlo a lo que es su domicilio y ya para previamente comprar la pieza nueva o ver si la iba a conseguir usada o nueva. **¿Refiere que ese día que día fue?** El veinticinco de julio. **¿De qué año?** Del dos mil veinte. **¿Refiere que le pide auxilio por lo de su carro recuerda que carro era?** Es un jetta el modelo si no, pero es un a2. **¿Qué color?** Gris. **Dice que ya una vez que identifican lo que le fallaba,** **¿Recuerda que le fallaba al carro?** Recuerdo que me parece que fue el distribuidor. **Dice que tiene conocidos y que estaban buscando la pieza y después nos dice que usted tenía la pieza, explíqueme eso.** Sí lo que pasa es que yo tengo un hermano en san Gabriel que también es mecánico entonces a mí se me hizo fácil preguntarle a él si no tenía alguna, entonces en lo que el busco y así y de ahí él ya me fui a mi taller y conseguí la que yo tenía. **¿Dice que logra echar andar el carro?** Sí. **¿Qué tiempo tardó?** De eso estuvimos ahí hasta como por las once y media más o menos. **¿Dónde estuvieron?** Ahí donde se quedó el carro en Amacuzac, hasta que lo logre echar andar.

INTERROGATORIO FISCAL.

Dice que usted apoyo *** que él le marco,** **¿Recuerda el número telefónico del cual le marco?** No, lo que pasa es que también cambie de teléfono porque se me descompuso y se me borraron todos mis contactos. **Dice que se desocupa a las ocho de la**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

noche y a esa misma hora llega a Amacuzac. A esa mis ahora llegue yo a auxiliar a las ocho. **¿Cómo iba vestido ***** lo recuerda?** No eh, la mera verdad no. **¿Él iba acompañado o iba solo?** No, iba con otro amigo de él. **¿Recuerda el nombre de esta persona?** Yo al muchacho lo conozco de vista nada más. **¿Cómo es?** Es morenito de hecho me parece que es el que entro ahorita porque yo de nombre no lo ubico pues. **¿Dice que lo auxilio y que estuvieron arreglando el vehículo durante las ocho que usted llevo hasta las once treinta que para conseguir la pieza se va a San Gabriel verdad?** Mju. **¿Durante este tiempo dejo de ver a *****?** De hecho el que se fue conmigo íbamos los dos. **¿Iban los dos?** De hecho no me fui solo. **¿Se fue con usted?** Si porque íbamos a ir a buscar también si encontrábamos alguno nuevo.

VII.- En la audiencia que tuvo verificativo el día 07 de julio del 2021, se produjeron los alegatos de clausura en el siguiente orden.

ALEGATOS DE CLAUSURA**MINISTERIO PÚBLICO.**

Honorable Tribunal esta Representación Social considera que quedó acreditado más allá de toda duda razonable el ilícito previsto como Homicidio Calificado previsto en los articulo 106 y 108 en relación con el 126 fracción II, inciso b), esto precisamente lo cual se encuentra corroborado atendiendo a los acuerdos probatorios que esta representación social realizara así como la declaración de cada uno de los testigos que presento en este desfile probatorio, primeramente se tiene acredita la identidad de la víctima, derivado del acuerdo que se realizara con las declaraciones de Elena Reyes Cervantes y ***** quienes identificaron plenamente sin temor a equivocarse como que la víctima ***** , así como también se tuvo acreditado dicho ilícito con la declaración de Román Garibo Casiano mismo que fue claro y contundente al realizar el relato de las circunstancias de los actos de investigación que el realizara al momento de tener conocimiento del cuerpo sin vida al interior del domicilio de la víctima, esto ubicado en calle Uruguay sin número de la colonia Norte del municipio de Puente de Ixtla Morelos él fue claramente refirió que se realizó el levantamiento se localizaron casquillos dentro del mismo domicilio y que

incluso entrevistado al propio ***** quien les diera el ingreso al domicilio también escuchamos la declaración de Javier Ozziel Garrido Guadarrama quien explico las actividades que realizara al momento de realizar la intervención, procesamiento del lugar en el cual localizara el cuerpo sin vida de ***** así como los casquillos y diversos indicios que fueron previamente incorporados en el presente juicio, todo esto atendiendo también a lo depositado por Gonzalo Sandria Vázquez, esto pues que nos vino a relatar las lesiones que presento la corporeidad de la víctima así como la causa de la muerte la cual fuera por traumatismo craneoencefálico severo, hemorragia sub aracnoidea e intraparaquimatosa secundaria a herida por proyectil disparado por arma de fuego, todo eso se corrobora incluso con la declaración de Ramiro Ambrosio Aguilar quien habla sobre la intervención de un lugar relacionado con los hechos materia del presente juicio, siendo estos que en calle Gilberto Figueroa fueran localizados diversos casquillos, casquillos que dio cuenta también el perito Héctor Benjamín Cortes Rosas quien realizara el embalaje y la identificación de estos y que proporcionara de manera directa Ana Laura Gómez Lujan quien realizara la identificación y la confronta de estos casquillos localizados en el lugar en el calle Gilberto Figueroa y los localizados con los casquillos en el lugar de intervención en calle Uruguay sin número de la colonia Norte del municipio de Puente de Ixtla, incluso refirió que encontró la relación que estos mismos fueron pues disparados por una misma arma de fuego, todo esto se encuentra corroborado su señoría también con el depositado de María Luisa Hernández Bandera quien refiriera que precisamente ella realizara una extracción de información de un teléfono celular de la ateste Ana Karen Rufino Carrillo, que ella realizo una extracción de información precisamente a lo que nos interesa de una conversación que ella misma la ateste Ana Karen Rufino sostuviera con ***** en el cual pues refiriera que él le platico, que le refirió que tuvo, que incluso escuchamos el depositado de Ana Karen Rufino Carrillo que ella refirió que precisamente tenia comunicación con ***** que el mismo fue el que le proporciono imágenes las cuales vimos proyectadas en la propia pantalla en la cual decía y le hacía alusión a que había chambearado, a que había realizado disparos de arma de fuego en contra de una persona, incluso se refiere chambie hace rato, que eso fue en fecha veintitrés de julio del año dos mil veinte y posteriormente el veintiséis de julio le hace referencia a que le había dado cuatro en la cabeza, refiriéndose también mandándole una captura

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

una imagen en la cual se verifico precisamente como quedo incorporado que correspondía al evento suscitado donde perdiera la vida la victima de nombre ***** , todo se corrobora señoría precisamente con el deposedo de ***** Carlos Tapia García quien hace referencia precisamente a que el de manera directa realiza la entrevista de I***** ***** y José Manuel Manzano Reyes los cuales fueron claros al referirle las circunstancias de tiempo modo y lugar en los cuales privaran de la vida precisamente a ***** señoría, ellos le hacen del conocimiento a este agente de la policia de investigación como los hoy acusados llegan al domicilio, a bordo de motocicletas con un diverso sujeto, incluso ven primeramente Imilce ve que ellos llegan a bordo de las motocicletas, incluso llevan armas de fuego, observa como su tío en este cao ***** ingresa al domicilio y detrás de él ingresan los acusados con diverso sujeto, posteriormente también realiza la entrevista de José Manuel Manzano Reyes quien le refiere precisamente que él iba saliendo con su hermana que su tío los acompaño a la puerta que él se regresa por una mochila que incluso el al darse cuenta de que su tío ingresa y detrás del reconocer precisamente a ***** alias el layo y a ***** alias el pepe y a diverso sujeto que iba acompañándolos, que lo observa cuando precisamente lo jalan hablan de que ya se lo iban a chingar, le realizan disparos, incluso le realiza ***** los disparos de arma de fuego a la víctima, todo esto pues queda corroborado con todos y cada uno de los testimonios que esta Representación Social presento a lo largo del presente juicio por lo cual señoría esta Representación Social solicita que se emita un fallo condenatorio en contra de los hoy acusados por el delito de Homicidio Calificado cometido en agravio de ***** , también se solicita que a los deposedos por parte de la Defensa siendo estos de ***** , ***** , ***** y ***** Sánchez pues le reste valor probatorio porque derivado de estas declaraciones ellos intentan colocar a los hoy acusados en diversos lugares pero a preguntas incluso de la Defensa de la propia fiscalía los testigos refieren que los encuentran en un mismo lugar, ejemplo Reyna y Susana refieren que al mismo tiempo en el mismo domicilio ellas lo observan pero una lo observa en la taquería al mismo tiempo en el mismo domicilio y la otra lo observa en la calle Nicaragua, no puede una persona estar en el mismo domicilio o en un lugar diverso al mismo tiempo incluso hace referencia a que la calle incluso la señora Reyna a que la calle Uruguay se encuentra precisamente a veinte

metros del lugar donde ella lo observa, solamente lo observa cuando viene acercándose hacia ella, momentos previos no observa que es lo que José Eduardo realiza o que actividades realiza antes de que él llegue a la calle Nicaragua, incluso lo depositado por ***** y ***** tratan de ubicar a ***** en otro lugar señoría, sin embargo de todos y cada uno de estos testimonios no se cuenta con alguna otra prueba que haga constar que precisamente estos depositados sean corroborados con un elemento probatorio más, incluso que fueran coincidente entre ellos, por ello es que se solicita no se les del valor probatorio y se emita un fallo condenatorio en contra de los hoy acusados ***** alias el layo y ***** alias el pepe.

ASESOR JURIDICO OFICIAL.

Se solicita se valoren cada uno de los medios de prueba y se tomen en consideración las manifestaciones vertidas por el agente del Ministerio Público a fin de emitir un fallo condenatorio.

DEFENSA.

No existe debate por cuanto al hecho que señala la Representación Social de homicidio Calificado es evidente la pérdida de la vida de una persona, sin embargo si lo existe por cuanto a la responsabilidad, los tres únicos elementos testigos con los cuales la Representación Social pretende un fallo de condena en contra de mis representados primeramente lo es ***** Carlos Tapia el agente de la policía de investigación criminal que se convierte en una persona únicamente de oídas a la cual no le consta no sabe y no corrobora los hechos, toda vez que incluso a preguntas de esta Defensa refiere el mismo perito en criminalística que no encuentra huellas como son de motocicleta o inclusive huellas de alguna otra persona más inclusive en la zona que señala como de tierra es decir para poder quizá corroborar el dicho del agente de la policía de investigación criminal ***** Carlos Tapia García es decir que ingresan varios sujetos que llegan en motocicleta y que incluso es el menor supuestamente testigo el que se esconde y alcanza a ver supuestamente a los agresores de la hoy víctima, en ese sentido no se encuentra corroborada ni siquiera de manera circunstancial esta circunstancia valga la redundancia ya que no tuvimos aquí a una persona que efectivamente pudiera realizar un señalamiento directo o inclusive

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

alguna diligencia a efecto de poder corroborar esa circunstancia, ahora bien, también la Representación Social tuvo en su poder la investigación que supuestamente refieren que acontece el día veintitrés de julio, esto sobre la Avenida donde se encontraba la preparatoria de Puente de Ixtla el diverso hotel y la tienda tres b, en el sentido de que ahí se pudo haber inclusive corroborado la identidad de las personas que supuestamente agreden a otra persona, la fiscalía únicamente se limita a realizar la investigación a las cuarenta y ocho horas y no va más allá, por cuanto a lo que refiere la testigo de nombre María Isabel Bandera, perito en materia de informática, a preguntas de esta Defensa se le hizo hincapié en la pregunta de saber a quién pertenencia los teléfonos que refería ella como el nombre de pepe, tenía la fiscalía ya los teléfonos, tres diversos números telefónicos y no se indaga para saber a quién pertenencia, en donde estuvieron estos teléfonos o tener algún dato más certero a efecto de poder corroborar la pretensión que sostiene, por cuanto al ateste que vino aquí a declarar la señora Ana Karen refiere que primeramente supuestamente la persona que refiere como el pepe le da un número telefónico es decir inclusive no se lo proporciona de manera personal si no que supuestamente le llega un mensaje, en ese sentido no podemos tener evidentemente la certeza de que esos mensajes hayan sido enviados de la persona que ella refiere como ***** inclusive habían varios números telefónicos pero la fiscalía no realiza ninguna investigación a efecto de poder corroborar esa circunstancia, únicamente queda como un testigo singular el cual no sustenta ese dicho, esto por cuanto al agente ***** Carlos y a diversos atestes, inclusive el primer agente que llega al lugar del hecho se le pregunto por parte de esta Defensa si había alguna persona que hubiese salido del domicilio que pudiera dar información o que alguna persona se haya acercado a dar información, esto no acontece así, este mismo agente refiere que lleva a los familiares a casa blanca y hasta ese momento refiere que nadie le había dicho que es lo que había sucedido, ahora bien por cuanto a los testigos de esta Defensa, se considera que se les debe de dar valor probatorio ya que los testigos han sido breves pero sustanciosos a efecto de poder ubicar la señora ***** y Reyna como es que visualizan al señor ***** lo visualizan primeramente llegar a su domicilio pasando por los tacos la señora Susana le invita unos tacos pero él se sentía mal y no quería ya para posteriormente la señora Reyna visualizarlo que efectivamente se sentía

mal le prepara una coca, se lo lleva inclusive se la toma y lo conduce hasta su casa y por cuanto al señor Sergio Eduardo Calderón y ***** pues establecen claramente que se encontraban desde las cuatro y media el señor Sergio en casa del señor ***** para posteriormente decidir ir a cenar al poblado de Amacuzac pero se les descompone su vehículo y que posteriormente llaman a ***** que llegan a las noche que refieren hacer una serie de eventos para poder arreglar este vehículo lo cual logran hasta aproximadamente a las once treinta de la noche, teniendo la fiscalía la posibilidad de evidenciar las contradicciones que pudiese existir entre todos y cada uno de estos atestes, pero se pudo vislumbrar que no vienen a decir chismes y mentiras, en ese sentido esta Defensa es que solicita un fallo absolutorio.

VIII.-El Agente del Ministerio Publico acusa a ***** y ***** de la comisión del hecho delictivo de **HOMICIDIO CALIFICADO**, ilícito previsto y sancionado por el artículo 106 en relación con el 108 y 126 fracción II inciso b) del Código Penal vigente en esta Entidad Federativa, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de *****.

En este orden, una vez analizada y ponderada la totalidad de la prueba, derivado del principio de inmediación procesal y sujeta al control horizontal de las partes técnicas con base en el principio de contradicción, y bajo los principios de libre valoración de la prueba; en términos del numerales **20, apartado A), fracción II de la Constitución Federal¹**; sin infringir las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia, ni los conocimientos científicos a que se refieren los numerales **259, 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales²**; el tribunal, por

¹**Artículo 20.A. Fracción II.** Toda audiencia se desarrollara en presencia del juez, sin que pueda delegarse en ninguna persona el desahogo y valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de una manera libre y lógica

² **Artículo 259. Generalidades.** Cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre y cuando sea lícito. Las pruebas serán valoradas por el Órgano jurisdiccional de manera libre y lógica. Los antecedentes de la investigación recabados con anterioridad al juicio carecen de valor probatorio para fundar la sentencia definitiva, salvo las excepciones expresas previstas por este Código y en la legislación aplicable. Para efectos del dictado de la sentencia definitiva, sólo serán valoradas aquellas pruebas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio, salvo las excepciones previstas en este Código.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

UNANIMIDAD, estima que de las pruebas desahogadas en el juicio oral, se acreditó que se materializó el ilícito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, sin embargo, **POR UNANIMIDAD** el Tribunal estima que las pruebas son **insuficientes para acreditar la participación penal de los acusados en el hecho materia de la acusación.**

El delito de Homicidio Calificado por el cual la fiscalía acusó a ***** y ***** contiene los siguientes elementos:

1. La existencia previa de una vida.
2. La privación de esa vida por cualquier medio.

Y como calificativas tenemos la siguiente:

- 3.-La ventaja, siendo esta que el sujeto activo sea superior por las armas que emplee.

En la especie, tenemos acreditado, sin lugar a dudas **LA PRIVACIÓN DE UNA VIDA HUMANA**; en este caso la de ***** , que cobró vida en el mundo material siendo sujeto de derecho, a quien el Estado de Morelos tutela su vida como bien jurídico; esta existencia quedó acreditada con el acuerdo probatorio número 1, víctima que contaba con 42 años de edad, fecha de nacimiento 8 de mayo de 1978; *por lo que se tiene por acreditado la preexistencia de la vida*, actualizándose con ello el primer elemento del delito.

El segundo elemento del delito consistente en: **QUE LA PRIVACIÓN DE LA VIDA SE EJECUTE POR CUALQUIER MEDIO**, este **elemento**, es material, trata acerca de la supresión o privación de esa vida humana, del pasivo ***** , este elemento objetivo se acredita con la declaración

Artículo 265. Valoración de los datos y prueba. El Órgano jurisdiccional asignará libremente el valor correspondiente a cada uno de los datos y pruebas, de manera libre y lógica, debiendo justificar adecuadamente el valor otorgado a las pruebas y explicará y justificará su valoración con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios.

Artículo 359. Valoración de la prueba. El Tribunal de enjuiciamiento deberá hacer referencia en la motivación que realice, de todas las pruebas desahogadas, incluso de aquellas que se hayan desestimado, indicando las razones que se tuvieron para hacerlo. La motivación permitirá la expresión del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones contenidas en la resolución jurisdiccional. Sólo se podrá condenar al acusado si se llega a la convicción de su culpabilidad más allá de toda duda razonable. En caso de duda razonable, el Tribunal de enjuiciamiento absolverá al imputado.

del Médico Legista **DR. GONZALO SANDRIA VÁZQUEZ**, quien realizó la necropsia de ley.

Medio de convicción al cual se le otorga valor pleno en términos de los artículos 265, 356, 357 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, porque al quedar al arbitrio de éste tribunal la valoración de los órganos de prueba que fueron reproducidos en la audiencia de debate de juicio oral, valorados estos conforme a la sana crítica, así como atendiendo a las máximas de la lógica y la experiencia, se advierte que la opinión vertida por parte del perito Médico Legista, fue emitida por perito oficial que tiene un reconocimiento y amplia experiencia en la materia en la que expuso su opinión técnica, sin que hasta éste momento ésta autoridad jurisdiccional tenga conocimiento de la existencia de elementos o indicios que permitan suponer que el perito mencionado, tengan motivos o razones para exponer hechos contrarios a la verdad de la ciencia o técnica que domina o actúe con mendacidad, además que a criterio de este tribunal superó de manera exitosa el filtro de la contradicción; además que éste órgano de prueba fue desahogado bajo el principio de inmediación que rige este nuevo sistema acusatorio, de acuerdo como lo establece el artículo 348 y 358 del cuerpo normativo recién invocado.

Apreciando que desarrolló un trabajo adecuado mediante la técnica idónea para arribar a las conclusiones expuestas, sin que se pueda acreditar alguna objeción relacionada con su declaración, y que del contenido de su depuesto se acredita fehacientemente las lesiones que presentó la víctima *********, producidas por proyectiles disparados por arma de fuego, ocasionándole traumatismo craneoencefálico, lo cual le ocasionaron la muerte a la víctima, mismas lesiones que se tienen por reproducidas en el presente apartado en obvio de repeticiones.

Con lo anterior, a juicio de quienes resuelven, se acredita la existencia del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

previsto en el artículo 106 en relación con el artículo 108 y 126 fracción II, inciso b); del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; **así como la agravante, consistente en la ventaja, derivada del empleo de un arma de fuego que fue utilizada al momento en que perdiera la vida la víctima, aunado a que la misma como lo refiere el perito en material de criminalística de campo no presento medios de defensa al momento de que fue privado de la vida**, pues el enlace lógico y cronológico de los medios de prueba que desfilaron en el juicio oral al ser analizados de manera individual y en su conjunto en términos de los artículos 265, 356, 357 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apreciados de forma general, particular y en conjunto, permiten establecer:

Que el día 25 de julio de 2020 aproximadamente entre las 21:30 y 22:30 horas, la víctima *** se encontraba en el domicilio ubicado en *****, y al interior de su domicilio le realizan diversos disparos hacia la corporeidad de la víctima, lesionándolo en el brazo y cara, lesiones que posteriormente le privan de la vida por traumatismo craneoencefálico, hemorragia suaracnoidea e intraparenquimatosa secundaria a herida por proyectil disparado por arma de fuego.**

La calificativa de **VENTAJA** con la que se cometió el delito quedó acreditada de la misma forma, en la que se analiza la pérdida de la vida humana, especialmente con el Médico Legista GONZALO SANDRIA VÁZQUEZ, la cual se le concede valor en términos de los artículos **356, 358 y 359 del Código Nacional de Procedimientos penales**, ya que rinde su testimonio sin dudas, ni reticencias, ya que de su testimonio se desprende claramente, y no deja duda de la forma en que perdiera la vida la víctima, y que fue precisamente por los proyectiles disparados por arma de fuego.

Las narrativas de los expertos de que se trata, vinculadas cronológicamente entre sí, permiten inferir que en la ejecución del delito se utilizaron diversos objetos proyectados en la

economía corporal del paciente del delito, con lo que se puede válidamente concluir, que él activo del delito desplegó una conducta típica y antijurídica con **VENTAJA** en contra del pasivo por los precitados objetos empleados; lo que evidentemente lo colocó en situación de ventaja frente al pasivo.

En consecuencia quedaron plenamente acreditados los elementos constitutivos del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** previsto en los artículos **106, 108 y 126, fracción II, inciso b)** del Código Penal del Estado.

IX.- Ahora bien, con relación a la **RESPONSABILIDAD PENAL** de los acusados ******* y ******* por el delito de **HOMICIDIO** cometido en agravio de la víctima el día 25 de julio del 2020, este Tribunal **POR UNANIMIDAD** considera que no se acredita su participación; tomando en consideración el caudal probatorio que este Tribunal ha percibido y ponderado y que desfiló en la **Audiencia de Debate de Juicio Oral**, una vez analizado y valorado conforme a las reglas de la sana crítica, los principios de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia; ante la insuficiencia probatoria para acreditar la participación penal de las acusadas, tomando en cuenta que la valoración de la prueba en la sentencia requerirá el señalamiento del o de los medios de prueba mediante los cuales se dieren por probada o no.

Por su parte la obligación del representante social es acreditar fehacientemente la plena responsabilidad penal de los acusados, sin que se pueda sentenciar sino cuando el tribunal que lo juzgare, adquiriera, por encima de toda duda razonable, la convicción de que les hubiere correspondido a los acusadas una participación culpable.

Qué implica la expresión **“por encima de toda duda razonable”**: esto es, que la convicción del tribunal en el sentido de que si los acusados ******* y *******, cometieron o no el hecho delictivo, y que deba ser “de tal claridad que no quepa



una hipótesis diferente más favorable a las mismas que sea estimable”.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

De lo anterior podemos inferir que, nuestro sistema de valoración probatoria, es el sistema de la *sana crítica*, también conocido como sistema de la *sana crítica racional*. Las reglas de la sana crítica, son entendidas como las “*reglas del correcto entendimiento humano*”, integradas por los principios de la lógica, que serían permanentes e invariables, y las máximas de la experiencia, que serían contingentes e invariables con relación al tiempo y al lugar.

Por ello, debe concluirse que el sistema de la sana crítica **no puede interpretarse como un permiso a jueces** para valorar la prueba sin sometimiento a regla alguna. Valoración libre no puede equipararse a valoración basada en la intuición, los sentimientos o los presentimientos del órgano judicial, pues ello convertiría a esta actividad en un acto de mero voluntarismo. Por ello, encuentran pleno sentido las reglas de valoración de la prueba, por cuanto es una materia que afecta directamente al derecho a la presunción de inocencia.

La conducta que se comprometió a acreditar el representante social derivado del relato fáctico materia de la acusación; según da cuenta el auto de apertura de juicio oral, es la siguiente:

1.- ***** ALIAS “EL LAYO”Y ***** ALIAS “EL PEPE”, el día 25 de julio de 2020, siendo aproximadamente entre las 21:30 y 22:30 horas, la víctima ***** salía del domicilio ubicado en ***** , MORELOS, en compañía de I***** ***** y el menor de iniciales ***** momento en el que el menor de iniciales ***** regresa hacia dentro del domicilio antes mencionad, quedándose la víctima en la puerta de acceso, mientras que I***** camina por la calle y es en ese momento cuando ***** ALIAS “EL LAYO”, llega a bordo de una motocicleta color rojo en compañía de *****“EL WIRO”, y al mismo tiempo llega ***** ALIAS

“EL PEPE” a bordo de una motocicleta amarilla, quien saca una pistola que traía fajada a la cintura, asimismo ***** también saca una pistola que traía, quienes se bajan de inmediato de las motocicletas, por lo que al verlos *****, este corre al interior de su domicilio y en ese momento le gritan “A DONDE VAS HIJO DE LA CHINGADA”, corriendo *****, ***** y ***** detrás de la víctima *****, momento en el que ***** sujeta de la playera a ***** quien cae al piso, diciéndole ***** “YA VALISTE MADRE”, quien voltea a ver a ***** diciéndole “VAS CARNAL” y es en ese momento en que ***** realiza diversos disparos hacia la corporeidad de la víctima ***** lesionándolo en el brazo y cara, lesiones con las cuales le privan de la vida por traumatismo craneoencefálico, hemorragia suaracnoidea e intraparenquimatosa secundaria a herida por proyectil disparado por arma de fuego, posteriormente *****, ***** y ***** huyen del lugar a bordo de las motocicletas.

Sentado lo anterior, **POR UNANIMIDAD ÉSTE TRIBUNAL** arriba a la conclusión de que el Agente del Ministerio Público no acredita más allá de toda duda razonable la participación plena de las acusadas ***** y *****, ya que del hecho motivo de la acusación se desprende que según la fiscalía son quienes en conjunto con otra persona llegan al domicilio de la víctima, en donde este trata de huir al interior del inmueble y es donde le realizan disparos en su corporeidad, del hecho circunstanciado materia de la acusación se desprenden diversas conductas, incluso la participación de diversa persona, y de la misma acusación se desprende que al momento de los hechos se encontraba presente un menor de edad que pudo haber presenciado los hechos, sin embargo a este juicio no se presentó ningún testigo que pudiera referir que efectivamente fueron los acusados quienes ingresaron a dicho domicilio ya mencionado para realizar disparos de arma de fuego al pasivo del delito.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De la misma manera, del hecho materia de acusación se advierte que una persona del sexo femenino I*****
*****, familiar del ahora occiso se pudo haber percatado de la presencia de los sujetos activos al momento de arribar al domicilio de la víctima y que después de ese hecho se perpetraron disparos de arma de fuego, sin embargo de igual manera no tuvimos en audiencia de juicio oral la declaración de dicha testigo quien pudo habernos referido las circunstancias en las que la fiscal ubica a los acusados.

De lo anterior, no puede pasar por desapercibido que la Representante Social pretende únicamente sustentar su acusación con el testimonio del Policía de Investigación Criminal ***** CARLOS TAPIA GARCÍA, tratando de sorprender a este tribunal al venir a declarar que cuatro días después, no inmediatamente después de ocurrir los hechos, comparecen ante el Policía de Investigación dos testigos de nombre I***** ***** y un menor de iniciales ***** para referirle los hechos que supuestamente presenciaron, siendo inverosímil la manera en la que narra el agente de la Policía de Investigación Criminal quien refiere que de la nada acuden a su oficina los dos testigos quienes refieren ser familiares de la víctima, aunado a que del deposedo de diverso Policía de Investigación Criminal ROMÁN GARIBO CASIANO este le refiere a la Defensa que al momento de arribar al lugar de los hechos no se encontraba ninguna persona que fuera familiar del occiso, que solamente se encontraban presentes curiosos, más aun el mismo agente refiere que entrevistado a familiares de la víctima, específicamente ***** y ***** y Elena Reyes Cervantes, y que estos le manifestaron que no sabían quienes habían sido las personas que perpetraron el ataque en contra de su familiar quien hoy sabemos los es la víctima de nombre *****.

Por otro lado, si bien es cierto el agente ***** Carlos Tapia García manifiesta que los testigos le refieren que por miedo no habían decidido declarar, lo cierto es también que el agente no proporciona más información respecto a la

declaración de dichos testigos, únicamente se limita a mencionar que tenían temor a las represalias, por lo que esto en el caso genera que el Tribunal no pueda otorgarle valor probatorio ni poder concatenar la declaración del Policía de Investigación Criminal ***** CARLOS TAPIA GARCÍA con otros medios de prueba que sustenten su deposado y tengan relación con los demás medios de prueba que desfilaron ante este Tribunal.

De la misma manera, el Tribunal no puede concederle valor probatorio al Policía de Investigación Criminal ***** CARLOS TAPIA GARCÍA inclusive como testigo de referencia pues no tenemos elementos objetivos que relacionen a los supuestos testigos al momento de que se cometió el hecho delictivo.

De esta manera, al no presentar la Representación Social a los testigos que refiere en su hecho materia de acusación como testigos presenciales, los cuales, de haberse presentado en audiencia de juicio oral tendría que valorarse su declaración, y concatenarse con otros medios de prueba que los hagan verosímiles, sin embargo la fiscalía pretende justificar su incomparecencia con el argumento de que ya no los pudo localizar para su presentación; siendo una obligación de la fiscalía en términos de lo establecido en el artículo 367 del Código Nacional de procedimientos penales.

ART. 367. Protección a los testigos.

...

El Ministerio Público o la autoridad que corresponda adoptarán las medidas que fueren procedentes para conferir la debida protección a víctimas, ofendidos, testigos, antes o después de presentadas sus declaraciones, y a sus familiares y en general a todos los sujetos que intervengan en el procedimiento, sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación aplicable.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

69

Por tanto es claro que es obligación de la fiscalía darles la debida protección a los testigos y sus familiares, hasta lograr su comparecencia ante un tribunal, lo que no justificó la Representante Social; inclusive como se desprende de la declaración del Policia de investigación Criminal ***** CARLOS TAÍA GARCÍA, los dos supuestos testigos que acudieron ante sus oficinas para rendir su declaración en base a los hechos que presenciaron lo hicieron desde el día veintinueve de julio de dos mil veinte, por lo que desde esa fecha si los testigos refirieron tener miedo a las represalias al reconocer e identificar quienes fueron las personas que perpetraron el hecho delictivo en contra de su familiar, desde ese momento pudo haber adoptado medidas de protección para que dichos testigos comparecieran ante el órgano jurisdiccional, siendo entonces incongruente la falta de su presentación derivado de la importancia de la información para la teoría del caso de la fiscalía; pretendiendo que se le conceda valor a la declaración del agente de policía de investigación criminal ***** CARLOS TAPIA GARCÍA, quien refiere tomo la entrevista de dichos testigos presenciales, sin embargo a criterio y por UNANIMIDAD de éste tribunal, es inverosímil la forma en que refiere se acercó de la nada las personas para que rindieran su declaración en base a los hechos que supuestamente presenciaron, ya que del depuesto del Policia de Investigación Criminal ROMÁN GARIBO CASIANO, se desprende que cuando llego al lugar de los hechos no se encontraba presente ninguno de los familiares del occiso, aunado a que el entrevistado posteriormente en la madrugada del veintiséis de julio del dos mil veinte a familiares de la víctima, mismos que no le manifestaron saber quiénes podrían ser las personas que realizaron los disparos de arma de fuego y que posteriormente le quitaron la vida al pasivo *****.

Lo único que quedó acreditado lo es que en domicilio ubicado en CALLE ***** fue se realizaron en contra de la víctima ***** disparos de arma de fuego en el brazo y en la cara, y que estos disparos le provocaron la perdida de la vida a causa de traumatismo craneoencefálico; así también en

relación a los indicios balísticos que se encontraron dos días antes en un hecho diverso y los que se encontraron el veinticinco de julio de dos mil veinte fueron disparados por una misma arma de fuego, y que dicha situación fue corroborado por la perito en materia de Balística Forense ANA LAURA GÓMEZ LUJAN, quien entre sus conclusiones refiere que existe correspondencia con los indicios balísticos de los diversos hechos, únicamente tenemos la correlación que existe entre dichos indicios, sin embargo no se tiene por acreditado que la misma persona que los realizo el día veintitrés de julio de dos mil veinte fuera la misma persona que se presentó el veinticinco de julio del dos mil veinte en el domicilio de la víctima ***** y que esta fuera quien realizo dichos disparos en su cuerpo, puesto que con lo que pretende la Representante Social relacionar los dos hechos de diversas fechas ya referidos, es únicamente con la entrevista que supuestamente realiza el agente de la Policía de Investigación Criminal ***** CARLOS TAPIA GARCÍA al menor de edad de iniciales ***** quien le refiere que su tío le menciona que fueron los acusados los que lo interceptaron en la calle Gilberto Figueroa de la colonia norte del municipio de Puente de Ixtla, Morelos y que este únicamente los reconoce porque son de la comunidad, pues como se ha referido con anterioridad es inverosímil la declaración del Policía de Investigación Criminal, ya que no existen datos ni elementos que se concatenen objetivamente con otros medios de prueba la entrevista que le realiza al menor de edad.

Por lo tanto, de las pruebas desahogadas y valoradas en audiencia de debate y juicio oral, no se desprende la participación plena de los acusados *** y *****, en el hecho materia de acusación.**

No obstante lo anterior, y como ya se mencionó, si los testigos I***** ***** y el menor de iniciales ***** en su entrevista de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte mencionaron que no habían rendido su declaración por miedo a represalias derivado de que estos conocían a los sujetos

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

activos, la Fiscal tuvo la obligación de decretar en su favor medidas de protección para poder salvaguardar tanto la integridad física de los testigos, como poder asegurar su presentación ante un órgano jurisdiccional, pues nos encontramos ante las personas que pudieron haber presenciado los hechos de manera presencial.

Por lo que, en virtud de los argumentos vertidos con antelación, la Representación Social no acredito más allá de toda duda razonable que los acusados ***** y *****, hayan sido quienes el día veinticinco de julio de dos mil veinte privaron de la vida al sujeto pasivo.

Bajo esa tesitura, resulta evidente para este cuerpo colegiado que las probanzas en mención, no pueden producir convicción por encima de toda duda razonable para determinar directa o circunstancialmente la acreditación de la plena responsabilidad de los acusados ***** y ***** en la comisión del delito por el que fueron acusados, pues este modelo de convicción que ahora recoge el sistema acusatorio adversarial, exige de los jueces que estén personalmente convencidos de la verdad de un hecho y de la culpabilidad de los acusados, alcanzando un nivel de certeza que no conduzca a pensar que existe una posibilidad real de su inocencia, situación que en la especie no se colma, por los argumentos vertidos, sin dejar de señalar, la obligación que tiene el Ministerio Público de probar dentro de juicio la existencia del delito y la participación de los acusado en este, derrotando así la presunción de inocencia de la que gozan los acusados, por tales argumentos y ante la insuficiencia de prueba del fiscal, se emite la presente resolución, atendiendo a que las pruebas que desfilaron en el presente Juicio, no son suficientes para acreditar plenamente la responsabilidad de los acusados en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, por lo tanto se emite **POR UNANIMIDAD en favor de ***** y *******, **SENTENCIA ABSOLUTORIA.**

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos **14, 20, 21, 40, 259, 265, 359, 391, 394, 395, 396, 397, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 406, 407, 409, 410 y 411 del Código Nacional de Procedimientos Penales** vigente en este distrito judicial, es de resolverse y como tal, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. - SE ACREDITO PLENAMENTE los elementos estructurales del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, ilícito previsto y sancionado por el artículo 106 en relación con el 108 y 126 fracción II inciso b) del Código Penal vigente en ésta entidad federativa, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de *****.

SEGUNDO. - No se acredita la responsabilidad penal de ***** y *****, en consecuencia, se les absuelve a los acusados por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, bajo los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. - En tal virtud, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de prisión preventiva que se había decretado en contra de las acusadas, por tanto, quedan en **ABSOLUTA E INMEDIATA LIBERTAD.**

CUARTO. Hágase saber a las partes que cuentan con el plazo de **diez días** para recurrir en apelación la presente resolución en términos del numeral 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

QUINTO. Conforme lo dispone el artículo **63** del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, téngase la presente sentencia desde este momento legalmente notificada tanto el Ministerio Público, y al Asesor Jurídico adscrito y por su conducto de al Ofendido, así también a la Defensa y a los absueltos; para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ, POR MAYORIA lo resolvieron, firmaron y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

73

absolvieron como Juez Presidenta Licenciada **TERESA SOTO MARTÍNEZ** y en su calidad de Juez Tercero Integrante Licenciada **KATY LORENA BECERRA ARROYO**, y en su calidad de Juez Relator Licenciado **JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA**, que integraron el Tribunal de Juicio Oral número **JOJ/027/2021**.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR